

ORDEN DE COMPRA No. OC - Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN: Varios	
VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL NIT 900.331.322 - 1 en adelante "LA COMPAÑÍA", sucursal de la sociedad extranjera Verano Energy (Switzerland) AG domiciliada y constituida en suiza, Atención: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Dirección: Calle 113 No. 7-21(Torre A) Oficina 611 Teléfono: (571) 629 1716 E-mail: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia	Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con NIT. Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en adelante "EL VENDEDOR": Atención: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Dirección: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Teléfono: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. E-mail: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Ciudad: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
CONSIDERACIONES	
i. Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 determina que las personas jurídicas contribuyentes del impuestos sobre la renta y complementarios que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez Unidades de Valor Tributario (33.610 UVT), podrán efectuar el pago de hasta 50% del impuesto de renta y complementarios, mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios, de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el Conflicto Armado, debidamente aprobados por la Agencia Nacional de Renovación del Territorio, previo el visto bueno del Departamento Nacional de Planeación, relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial. ii. Que, LA COMPAÑÍA, presentó la solicitud el 6 de marzo de 2024 de vinculación del impuesto de renta del año gravable 2023 al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC denominado o "DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LAS 6 AULAS MÓVILES Y EQUIPOS PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LA SUBSEDE MANARE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE (CAFEC) DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" en adelante EL PROYECTO. iii. Que, mediante Resolución 4312024 de la Agencia de Renovación del Territorio del 07 de mayo de 2024, se aprobó la solicitud de vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios para el periodo gravable del 2023, presentado por LA COMPAÑÍA para EL PROYECTO. iv. Que, en Artículo 1.6.5.3.4.2 del Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, establece la obligación de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos correspondientes al monto total de los impuestos sobre la renta y complementarios del año gravable 2023 destinados exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO. v. Que, para desarrollar EL PROYECTO, VERANO ENERGY requiere contratar las empresas que suministrarán los artículos de dotación contemplados en el proyecto, aclarando que la facturación y pagos derivados de la ejecución de dichos contratos de suministro serán asumidos y realizados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, denominado AYP	

OXI VERANO ENERGY 2024 en adelante el PATRIMONIO AUTONOMO.	
A. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS	
1. OBJETO. EL VENDEDOR se compromete a vender y entregar a LA COMPAÑÍA la Dotación de TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) de equipos, elementos y materiales en electricidad y electrónica para los laboratorios de aulas móviles de la Subsede Manare del SENA, ubicada en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare (ver Anexo No 2)", lo cual incluye, marcación y transporte de los equipos y elementos (en adelante "SUMINISTROS"): Los SUMINISTROS se entregarán de acuerdo con los términos, condiciones y plazos previstos en la presente ORDEN DE COMPRA y las especificaciones y alcance técnico detallados en el Anexo 1. LA COMPAÑÍA y EL VENDEDOR (en su conjunto las "PARTES") aceptan que, en caso de contradicción entre los términos y condiciones de la presente ORDEN DE COMPRA, sus anexos y los términos establecidos en la oferta o cualquier otro documento emitido por EL VENDEDOR, EL VENDEDOR acepta que los términos y condiciones de la presente ORDEN DE COMPRA prevalecen sobre cualquier anexo u otro documento emitido por EL VENDEDOR. Los SUMINISTROS deberán entregarse de conformidad con los términos, condiciones y plazos previstos en: (i) la presente ORDEN DE COMPRA, (ii) las especificaciones técnicas y alcance técnico detallados en el Anexo 1, y (iii) los anexos de la ORDEN DE COMPRA. EL VENDEDOR se obliga a realizar el pago oportuno de las obligaciones patrimoniales que adquiera con subcontratistas, proveedores de bienes, servicios, insumos de construcción y demás terceros con ocasión de los SUMINISTROS contratados en la presente ORDEN DE COMPRA, de lo contrario se aplicará lo establecido en el PARÁGRAFO 1 de la Cláusula 19. INDEMNIDAD de la sección TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.	
2. PLAZO Y DURACIÓN (PLAZO DE ENTREGA) EL VENDEDOR se obliga a entregar los SUMINISTROS objeto de la presente ORDEN DE COMPRA dentro del siguiente plazo, de manera que puedan ser utilizados a satisfacción y para el propósito para el cual fueron adquiridos y diseñados, de acuerdo con las especificaciones de los elementos: Plazo de entrega de los SUMINISTROS será dentro de los seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del proyecto, la cual informará a la Gerencia del proyecto quien también ostenta la calidad de ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, los cuales serán entregados en términos <i>Delivered Duty Paid</i> (DDP) en la sede del SENA de Paz de Ariporo y de acuerdo con lo indicado en el numeral b) de la Cláusula 3 "VALOR, PRECIO Y ENTREGA". Cualquier daño o pérdida de los bienes y materiales ocurrida antes de la entrega y el recibo a satisfacción por parte de LA COMPAÑÍA, será de exclusiva responsabilidad del VENDEDOR por tener la custodia del material desde el origen hasta el lugar de destino final establecido por LA COMPAÑÍA. En caso de ocurrir la pérdida o daño de los bienes y materiales señalada anteriormente durante su tenencia y traslado, EL VENDEDOR deberá reemplazarlos por unos de idénticas calidades a su propio costo y por consiguiente, EL VENDEDOR también será responsable de tomar como propios y exclusivos todos los riesgos que implique la utilización de vehículos propios y no propios para el transporte de los bienes y materiales objeto de la ORDEN DE COMPRA y se compromete a mantener indemne a LA COMPAÑÍA y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a LA COMPAÑÍA le hagan por este concepto. EL VENDEDOR deberá asegurarse que los vehículos cumplan con los	

requerimientos en cuanto a documentación, requisitos técnicos, seguros que exige la legislación colombiana y el código de tránsito, de acuerdo con el tipo de vehículo y material a transportar, bien sea que se trate de vehículos propios o subcontratados. **EL VENDEDOR** se alineará a la política de HSE y seguridad vial de **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN. El **PLAZO** para cumplir con el objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA** podrá ser suspendido de conformidad con lo regulado en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**. La suspensión no modificará el **PLAZO** pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la **ORDEN DE COMPRA** no se contabilizará en el tiempo del **PLAZO**, por tanto, una vez se termine la suspensión se reiniciará su conteo. Lo no previsto en esta cláusula se regirá por lo acordado en la cláusula de **SUSPENSIÓN** de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**.

3. VALOR, PRECIO Y ENTREGA

- a) El valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA** para efectos legales y contractuales será la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$575.956.450) (COP)** [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)) IVA Incluido. Este valor incluye el transporte, distribución e instalación en sitio de los **SUMINISTROS**. El valor estimado aplica exclusivamente para determinar el monto de las sanciones y pólizas de seguros de la **ORDEN DE COMPRA**.
- b) El valor real de la **ORDEN DE COMPRA** será el que resulte de multiplicar los precios unitarios de los **SUMINISTROS**, por las cantidades realmente entregadas por **EL VENDEDOR** y recibidas a satisfacción por **LA COMPAÑÍA** de acuerdo con lo estipulado en la **ORDEN DE COMPRA**.
- c) Los precios de los **SUMINISTROS** se consideran en términos del siguiente *Incoterm*® 2020: *DDP Delivered Duty Paid* (Entrega y Derechos pagados hasta el destino final) hasta el punto de que para tal efecto señale **LA COMPAÑÍA** en la cláusula 2 “**PLAZO DE ENTREGA**”. Esto quiere decir, que los precios estipulados en la **ORDEN DE COMPRA** incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega oportuna y satisfactoria de los **SUMINISTROS** por parte del **VENDEDOR**, tales como, almacenamiento en bodega, mano de obra de manejo de bodega, flete interno del país de origen, gastos de terminal en el puerto de embarque, gasto de agente embarcador, cargue del buque, embalaje dentro del contenedor, flete marítimo, todos los trámites aduaneros, impuestos y gastos aplicables al puerto de destino (cargue, descargue, desembalaje de contenedores, marca, protección, pintura, bodegaje, vigilancia, seguridad, transporte y flete interno en Colombia desde puerto a fábrica hasta el destino final, mantenimiento, administración seguros, imprevistos, utilidad).

Cualquier daño o pérdida de los **SUMINISTROS** ocurrida antes de la entrega y el recibo a satisfacción por parte de **LA COMPAÑÍA**, será de exclusiva responsabilidad del **VENDEDOR** por tener la custodia de los **SUMINISTROS** desde el origen hasta el lugar de entrega establecido por **LA COMPAÑÍA**. En caso de ocurrir la pérdida o daño de los **SUMINISTROS** durante su tenencia y traslado, **EL VENDEDOR** deberá reemplazarlos por unos de idénticas calidades a su propio costo. Por consiguiente, **EL VENDEDOR** también será responsable de tomar como propios y exclusivos todos los riesgos que implique la utilización de vehículos propios y no propios para el transporte de los **SUMINISTROS** objeto de la **ORDEN DE COMPRA** y se compromete a mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a **LA COMPAÑÍA** le hagan por este concepto. En este orden de ideas, **EL VENDEDOR** deberá asegurarse que los vehículos cumplan con los requerimientos en cuanto a documentación, requisitos técnicos, seguros que exige la legislación colombiana y el código de tránsito, de acuerdo con el tipo de vehículo y material a transportar, bien sea que se trate de vehículos propios o subcontratados. **EL VENDEDOR** se alineará a la política de HSE y seguridad vial de **LA COMPAÑÍA**.

Los precios o **TARIFAS** de esta **ORDEN DE COMPRA** no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante su vigencia. No obstante, cualquier modificación deberá ser acordada por escrito mediante otrosí suscrito por las **PARTES. LA COMPAÑÍA** solo estará obligada a pagar por los **SUMINISTROS** realmente entregados por **EL VENDEDOR** y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA**.

- d) La entrega de los **SUMINISTROS** será coordinada por el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** y el **REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR** se compromete a entregar la documentación legal y técnica de los respectivos **SUMINISTROS** objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA. LA COMPAÑÍA** solo estará obligada a pagar por los **SUMINISTROS** realmente entregados por **EL VENDEDOR** y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA**. Solo habrá recibo a satisfacción de los **SUMINISTROS** por parte de **LA COMPAÑÍA**, cuando los **SUMINISTROS** hayan sido aprobados en la inspección de estos que será realizada por **LA COMPAÑÍA** o por un tercero aprobado por **LA COMPAÑÍA**.
- e) En caso de se incluyan **SUMINISTROS**, productos y/o materiales no incorporados en esta **ORDEN DE COMPRA**, se aplicará lo establecido en la Cláusula 3.1. de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES** de este documento. Una vez estos sean aprobados por el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, LAS PARTES** procederán a actualizar la **ORDEN DE COMPRA** y/o el Anexo No. 1 para efectos de control y facturación.

4. FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) El período para facturar los **SUMINISTROS** será: semanal ☐ quincenal ☐ mensual ☐ otro ☒

EL VENDEDOR deberá presentar mediante correo electrónico a **LA COMPAÑÍA**, que para efectos de esta **ORDEN** esta encargada de la Gerencia del proyecto y quien también ostenta la calidad de **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** para los bienes y/o actividades de **EL PROYECTO**, la factura dirigida al respectivo **PATRIMONIO AUTONOMO PA AYP OXI VERANO ENERGY 2024**. El pago o los pagos del precio correspondiente a los **SUMINISTROS** objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA** serán pagados por el **PATRIMONIO AUTONOMO PA AYP OXI VERANO ENERGY 2024**, de conformidad con el informe de avance de la compra y distribución de dotación de elementos a suministrar, por lo tanto, el pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud escrita, siempre que la misma se encuentre completa y correcta. Se realizarán pagos parciales, siempre y cuando se cuente con actas de recibo y entrega a satisfacciones firmadas por parte de la interventoría y directivo y/o funcionario designado por la regional del Sena Casanare, y se cumpla con la documentación requerida para efectuar el pago.

- b) **EL VENDEDOR** dará estricto cumplimiento a la Ley 1393 de 2010 y demás disposiciones que la modifique, adicione o sustituya, la cual adopta medidas de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al sistema de protección social y con las demás leyes y reglamentación que estén vigentes o que expida el Gobierno Nacional referente a los contratos de trabajo, afiliación y aportes al sistema de protección social y riesgos laborales.
- c) **EL VENDEDOR** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** antes del inicio de la entrega de los **SUMINISTROS**, y como anexo a cada una de las facturas los comprobantes de los pagos realizados a la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), de la totalidad de su personal vinculado a la ejecución de esta **ORDEN DE COMPRA. LA COMPAÑÍA** la someterá a estudio e impartirá su aprobación de acuerdo al caso.
- d) **EL VENDEDOR** dará estricto cumplimiento a las normas y demás disposiciones que adopten medidas de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al sistema de protección social y a las demás leyes y

reglamentación que estén vigentes o que expida el Gobierno Nacional referente a los contratos de trabajo, afiliación y aportes al sistema de protección social y riesgos laborales.

e) **ANTICIPOS:** SI ☐ NO ☒

i. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Aplican garantías de fabricante: Sí ☒ No ☐.

Tres (3) años por defectos de fabricación.

EL VENDEDOR deberá constituir las pólizas requeridas por la **Entidad Nacional Competente** quien para este documento es el **Ministerio del Trabajo** (consignadas en los anexos técnicos de la licitación privada abierta) y las siguientes pólizas por los valores correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la **ORDEN DE COMPRA**, así:

Pólizas obligatorias: Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta **ORDEN DE COMPRA**, sus modificaciones o prórrogas, **EL VENDEDOR** se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de (i) **LA COMPAÑÍA** o (ii) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, o (iii) del **Ministerio del Trabajo** o quien este último determine o delegue, las siguientes **GARANTÍAS**:

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

i. **Póliza de Seguro de Cumplimiento (amparo de cumplimiento):** por un valor del treinta por ciento (30%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA**, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA**, con una vigencia igual al plazo de la **ORDEN DE COMPRA**, y en caso de extenderse el de sus prórrogas, y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación de la **ORDEN DE COMPRA**. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la **Entidad Nacional Competente**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**. Esta póliza deberá tener las siguientes características:

- Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato de seguro.
- Constancia en la póliza de no incluir prohibiciones o limitaciones de cobertura por actos o hechos de los **SUBCONTRATISTAS**.
- Constancia en la póliza que no se incluye la cláusula de proporcionalidad.

ii. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA** y con una vigencia igual al **PLAZO** de la **ORDEN DE COMPRA**, o en caso de extenderse el de sus prórrogas, y seis (6) meses más. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la **Entidad Nacional Competente**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**.

iii. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor del veinte por ciento (20%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA**, que garantice que los **SUMINISTROS** y materiales no son defectuosos y cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad propias de tales **SUMINISTROS** y materiales. La póliza deberá estar vigente durante el término de la presente **ORDEN DE COMPRA** y el de sus

prórrogas y por tres (3) años más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento, a partir de la terminación de la **ORDEN DE COMPRA** y recibido de la **Entidad Nacional Competente**. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la **Entidad Nacional Competente**, o quien está delegue, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**.

- iv. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA**, y con una vigencia igual al plazo de la **ORDEN DE COMPRA**, o en caso de extenderse el de sus prórrogas, y tres (3) años más. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la **Entidad Nacional Competente**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**.
- v. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO: EL VENDEDOR** aportará una póliza de seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor del veinte (20%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA** y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será **el VENDEDOR** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y terceros que pueden resultar afectados. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
- vi. **Pólizas adicionales** SI ☒ NO ☐
- vii. **Pólizas de Automóviles:** en caso de utilizar vehículos para la ejecución y cumplimiento de la presente **ORDEN DE COMPRA**, **EL VENDEDOR** aportará por cada vehículo, copia de la póliza que los ampare en el momento en que se esté ejecutando la presente **ORDEN DE COMPRA**, bien sea que se trate de vehículos propios o bajo su responsabilidad.

EL VENDEDOR aportará copia de las pólizas de los automóviles, bien sea que se trate de vehículos propios o bajo su responsabilidad, incluyendo el amparo de responsabilidad civil extracontractual a terceros las cuales debe incluir los siguientes amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual con una suma asegurada mínima de doscientos millones de pesos M/cte. (COP 200.000.000) por daño material, muerte o lesiones a una persona, y cuatrocientos millones de pesos M/cte. (COP 400.000.000) por daño material, muerte o lesión a dos o más personas, gastos médicos, terremoto, temblor, erupción volcánica, gastos de grúa, amparo patrimonial y asistencia jurídica.

Para este efecto, si la intención del **VENDEDOR** es de no incluir en la póliza de automóviles los amparos por daños y robo de sus vehículos, desde ahora **EL VENDEDOR** entiende, acepta y deja constancia a **LA COMPAÑÍA** con la firma de la presente **ORDEN DE COMPRA** que asume los riesgos como propios y en forma exclusiva. Por lo tanto, **EL VENDEDOR** se responsabiliza en tomar como propios y exclusivos todos los riesgos sobre vehículos propios y no propios que utilice en el desarrollo de la **ORDEN DE COMPRA** y se compromete a no demandar y mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a **LA COMPAÑÍA** le hagan por este concepto.

CONDICIONES GENERALES QUE SE LE DEBEN APLICAR A LAS PÓLIZAS: las pólizas antes mencionadas deberán incluir sin excepción alguna las siguientes cláusulas:

- viii. **Renuncia de Subrogación:** la compañía aseguradora deberá dejar expresa constancia que renuncia a cualquier acción de subrogación contra **LA COMPAÑÍA** y **ASOCIADOS**, derivada del contrato de seguro.

- ix. **Asegurado y/o Beneficiario: LA COMPAÑÍA** y sus **ASOCIADOS** figurarán como asegurado y/o beneficiario en las pólizas.

Constancia en las pólizas de que la compañía de seguros se obliga a dar aviso por escrito, con por lo menos treinta (30) días de antelación a **LA COMPAÑÍA**, sobre cualquier modificación a los términos de la póliza o sobre cancelación de la misma.

En caso de que **EL VENDEDOR** subcontrate parte de las actividades objeto de la **ORDEN DE COMPRA ABIERTA** deberá exigir a los **SUBCONTRATISTAS** la constitución de dichas pólizas en los mismos términos que se indican en esta **ORDEN DE COMPRA**.

En el evento de que **EL VENDEDOR** no constituya estas garantías, **LA COMPAÑÍA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **VENDEDOR**.

NOTA: Para efecto de la constitución de las pólizas de cumplimiento que apliquen a esta **ORDEN DE COMPRA**, la respectiva entidad nacional competente (**en este caso el Ministerio del Trabajo o quién este delegue**) en la cual **LA COMPAÑÍA** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, ostentará la calidad de Asegurado y Beneficiario, **EL VENDEDOR** conoce y acepta que **LA COMPAÑÍA** ha decidido hacer un convenio de Grandes Contratantes, designando a **CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** como corredor de seguros de dicha póliza. **EL VENDEDOR** deberá contactarlos, en Bogotá PBX (571) 5300053 EXT 6007-6001, Cel: 311 5067 981 o a los correos electrónicos Ctorres@correcol.com (Consuelo Torres), (y Parex.seguros@correcol.com para el respectivo trámite de las pólizas.

EL VENDEDOR se compromete a que cualquier póliza y o garantía que le solicite **LA COMPAÑÍA** o el **MINISTERIO DEL TRABAJO** deberá ajustarla y/o tomarla a su cargo y en beneficio de quien se le indique toda vez que está de acuerdo en que siempre debe buscar el cumplimiento de la presente **ORDEN DE COMPRA** y de **EL PROYECTO**.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL VENDEDOR

Obligaciones del **VENDEDOR**:

- i. Entregar el plan de trabajo con el cronograma de actividades y cronograma de entrega de las dotaciones, ocho (8) días después de realizar la suscripción del Acta de Inicio del proyecto entre **LA COMPAÑÍA** y **EL VENDEDOR**.
- ii. Realizar el alistamiento y logística necesaria para la entrega de las dotaciones y elementos de suministro del objeto contractual, según los cronogramas aprobados por **LA COMPAÑÍA**.
- iii. Suministrar los elementos objeto de la **ORDEN DE COMPRA**, conforme los requerimientos efectuados en las fichas técnicas o documentos equivalentes, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad, siempre y cuando los elementos o ítems cuenten con iguales o mejores condiciones técnicas a las ofertadas, con la correspondiente aprobación por parte de la Interventoría y Gerencia del proyecto.
- iv. Realizar las visitas previas necesarias a los laboratorios y aulas móviles previstos a dotar de la Subsede Manare del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare (**CAFEC**) del SENA, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, con el fin de garantizar la entrega de las dotaciones en cada una de ellas, según los cronogramas aprobados por **LA COMPAÑÍA**. En caso requerirse este tipo de visitas, entregar los correspondientes soportes de la realización de la visita.
- v. Entregar e instalar los elementos de dotación a los laboratorios y aulas móviles previstos a dotar de la Subsede Manare del **CAFEC**, conforme a lo establecido en las fichas técnicas del **SENA** y/o según las normas técnicas que apliquen para los respectivos elementos objeto de esta **ORDEN DE COMPRA**.

- vi. Entregar informes que reflejen el avance y la gestión frente a los compromisos contractuales, los cuales se entregarán mensualmente y/o según solicitud de **LA COMPAÑÍA**.
- vii. Conformar los equipos de trabajo necesarios para la correcta distribución y entrega de las dotaciones en a los laboratorios y aulas móviles previstos a dotar de la Subsede Manare del CAFEC objeto de la **ORDEN DE COMPRA**.
- viii. Realizar la correspondiente marcación de los elementos a suministrar, cuando aplique, conforme a las directrices de la gerencia del proyecto.
- ix. Realizar en debida forma y a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** los servicios que complementen la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**, tales como capacitaciones, mantenimientos, entre otros servicios, en los casos que aplique.
- x. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte de la presente **ORDEN DE COMPRA** y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución, la buena fe contractual y el cumplimiento del respectivo proyecto de obras por impuestos por parte del contribuyente relacionado al inicio del presente documento.

8. MULTAS.

En cualquier caso, de incumplimiento o retardo de alguna de las obligaciones previstas en la **ORDEN DE COMPRA**, por parte del **VENDEDOR**, éste pagará a **LA COMPAÑÍA**, por el solo hecho del incumplimiento el porcentaje del uno por ciento (1%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA**, y se aplicarán con una periodicidad diaria mientras no se subsane el incumplimiento hasta un máximo de diez (10) días.

Las multas se causan por el solo hecho del incumplimiento del **VENDEDOR** y no requieren de ningún trámite judicial, ni constitución en mora ni excluyen las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento.

9. CLÁUSULA PENAL.

La cláusula penal es del diez por ciento (10%) del valor estimado de la **ORDEN DE COMPRA**, que **LA COMPAÑÍA** podrá hacer exigible al **VENDEDOR**, a título de sanción y se aplicará según se dispone en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**. Se aclara que la cláusula penal no es anticipatoria de perjuicios y no requiere de ningún trámite judicial ni excluye las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento.

11. TERMINACIÓN.

La presente **ORDEN DE COMPRA** terminará una vez culmine el **PLAZO** de la Cláusula 2. **PLAZO Y DURACIÓN** establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente la **ORDEN DE COMPRA**, comunicando en forma escrita al **VENDEDOR** su decisión con diez (10) días de anticipación, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización, sanción o pena a favor del **VENDEDOR**.

25. CALIDAD

Garantías de calidad del fabricante: SI ☒ NO ☐

EL VENDEDOR garantiza que los **SUMINISTROS** están libres de defectos de fabricación y/o defectos en los materiales empleados o utilizados para la fabricación de los **SUMINISTROS**.

(i) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (Haga clic o pulse aquí para escribir texto.) (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (Haga clic o pulse aquí para escribir texto.)

NOTA: Esto se ajustará de acuerdo con las fichas técnicas de los SUMINISTROS

36. ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Todas las notificaciones exigidas en esta **ORDEN DE COMPRA** se harán por escrito y se dirigirán a el administrador y/o representante de las **PARTES**, para todos los efectos técnicos y administrativos, los cuales serán:

Representante(s) Autorizado(s) de **LA COMPAÑÍA - ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**:

[Angela Rivas](#) - E-mail: Angela.rivas@parexresources.com – Cel: Cel: 323 2796006

[Julio Niño](#) - E-mail: julio.nino@parexresources.com - Cel: Cel: 310 2706645

REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto. E-mail: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Cel: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Las **PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra **PARTE**, pueden adicionar o retirar sus representantes autorizados.

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES: En esta **ORDEN DE COMPRA** y donde el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, para efectos de esta **ORDEN DE COMPRA** cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación con sus enmiendas y modificaciones.

Todos los términos consagrados en estas cláusulas y no definidos en otra parte de esta **ORDEN DE COMPRA** tendrán el significado establecido a continuación:

- (a) **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR:** es el documento que debe elaborar **EL VENDEDOR** de conformidad con los requisitos y el contenido que sobre el particular se indica en la **ORDEN DE COMPRA**.
- (b) **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:** es el representante autorizado de **LA COMPAÑÍA**, quien tendrá las facultades establecidas en la cláusula 36 de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**.
- (c) **ANEXOS:** son los documentos y/o información incorporada a la **ORDEN DE COMPRA** y que hace parte integral de la misma. En caso de existir eventual conflicto entre los Anexos y la **ORDEN DE COMPRA**, prevalecerá lo establecido en la **ORDEN DE COMPRA**.
- (d) **ASOCIADOS:** los asociados de **LA COMPAÑÍA** en el contrato de exploración y producción correspondiente a la **LOCACIÓN O SITIO DE TRABAJO**.
- (e) **CULPA GRAVE:** se entenderá como se estipula en el artículo 63 del Código Civil colombiano. La culpa grave en materias de derecho privado equivale al dolo.
- (f) **DÍAS:** los términos de días se contarán como días calendario.
- (g) **DOLO:** se entenderá como se estipula en el artículo 63 del Código Civil Colombiano.

ORDEN DE COMPRA No. OC - Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

(h) **DURACIÓN:** será el período comprendido entre la **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA** hasta la finalización efectiva de entrega de los **SUMINISTROS** y podrá coincidir o no con el **PLAZO**.

(i) **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** es la fecha de firma de la **ORDEN DE COMPRA ABIERTA**. En caso de que sea suscrito en diferentes fechas por las **PARTES**, se tomará como fecha la de la última firma.

(j) **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** se entenderá como se estipula en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. Adicionalmente la fuerza mayor y el caso fortuito se entenderán como conceptos idénticos de conformidad con la jurisprudencia emitida por la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

(k) **HECHOS DE TERCEROS:** son aquellos sucesos imposibles de resistir ocasionados por un tercero, tales como motines, actos de terrorismo, alteraciones del orden público, actos de grupos al margen de la ley, las huelgas, los paros o bloqueos de vías por parte de la comunidad, entre otros, que están fuera del control de la parte afectada y cuyos efectos no son consecuencia de su culpa o imprudencia, siempre y cuando tales hechos impidan o afecten de manera grave el cumplimiento de las obligaciones de la **ORDEN DE COMPRA**. Se considera que no son hechos de terceros los producidos por empleados del **VENDEDOR**, o por los **SUBCONTRATISTAS** o los empleados de estos.

(l) **ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

(m) **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** : significa toda y cualquier información de carácter técnico y no técnico, incluido la presente **ORDEN DE COMPRA**, que sea divulgada o de otro modo puesta a disposición del remitente por **LA COMPAÑÍA**, incluyendo sin limitarse a la información relativa a: (a) planes y estados comerciales, financieros e impositivos; (b) reservas de petróleo y gas; (c) planes de desarrollo y exploración; (d) información geológica, geofísica y otros datos científicos; (e) estado, usos y planes de los equipos; (f) métodos y planes de perforación; y (g) otra información registrada, información visual, verbal o escrita, ideas, medios, técnicas, especificaciones, planos, diseños, planes, pronósticos, informes, estados y modelos financieros, precios, presupuestos, información técnica, trabajos de autoría, bases de datos, sistemas informáticos, documentación de software y fuentes, hojas de cálculo, fórmulas, cálculos, análisis, algoritmos, know-how, todos los procesos, procedimientos, métodos de operación, características de diseño y construcción personalizadas, instalaciones, equipamiento, sistemas de construcción, sistemas de oficinas, formas de arrendamiento y documentación relacionada, nombres y datos de inversores, clientes, empleados, proveedores, vendedores, distribuidores y clientes reales o posibles, propuestas, licitaciones, proyecciones, información y estrategias de mercado, información relacionada con la investigación y el desarrollo, propiedades, adquisiciones de propiedades realizadas o potenciales, re-desarrollos, proyectos e inversiones en construcción, contratos, requerimientos de compras y la existencia de cualquier discusión comercial, negociación o relación contractual entre **LA COMPAÑÍA** y un tercero,. Dicha Información Confidencial podrá ser divulgada por **LA COMPAÑÍA** verbalmente o por escrito si está constituida por material tangible (como documentos, dibujos, fotografías, gráficos, software, hardware, tablas, cuadros o discos).

(n) **LOCACIÓN O SITIO:** es el lugar o lugares específicos en los cuales se entregan los **SUMINISTROS**, estos se indicarán en la **ORDEN DE COMPRA**.

(o) **ORDEN DE COMPRA:** es el presente documento, con sus anexos y otrosíes.

(p) **PLAZO:** es el término de la **ORDEN DE COMPRA**, según se indica en la cláusula 2 de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** o en las modificaciones a la **ORDEN DE COMPRA**.

(q) **PRECIO:** es el monto efectivamente pagado por **LA COMPAÑÍA** en desarrollo de la **ORDEN DE COMPRA** de conformidad con los **SUMINISTROS** entregados y las **TARIFAS** del **VENDEDOR** incluidas en el Anexo 1.

(r) **REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR:** es aquella persona designada por **EL VENDEDOR**, para interactuar formalmente con el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** y para recibir las instrucciones técnicas y administrativas provenientes del **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**. Se entiende que el **REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR** está capacitado para comprometer al **VENDEDOR** en todos aquellos actos relacionados con la **ORDEN DE COMPRA**.

(s) **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje.

(t) **SUBCONTRATISTAS:** son aquellas personas que, con previo conocimiento y consentimiento de **LA COMPAÑÍA**, son contratadas por **EL VENDEDOR** para adelantar algunas de las actividades propias de la **ORDEN DE COMPRA**. Los subcontratistas son responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**.

(u) **SUMINISTROS:** son los bienes que **EL VENDEDOR** se obliga a vender y entregar a **LA COMPAÑÍA**, de conformidad con lo definido en la cláusula **1. OBJETO** de la **ORDEN DE COMPRA**.

(v) **TARIFAS:** son los precios unitarios de los **SUMINISTROS**.

(w) **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS:** es la primera parte de la **ORDEN DE COMPRA** en la cual constan las condiciones particulares de la misma atendiendo las condiciones comerciales y técnicas acordadas con **EL VENDEDOR** las cuales priman sobre los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**.

(x) **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:** es la parte de la **ORDEN DE COMPRA** en la que se establecen los lineamientos y políticas generales de **LA COMPAÑÍA** que aplican con los **SUMINISTROS** a suscribir y que también son de obligatorio cumplimiento.

(y) **VALOR:** cuando en la **ORDEN DE COMPRA** se haga referencia al valor del mismo para cualquier efecto, se entenderá que se refiere a su valor estimado o a su valor fijo, según se indica en la **ORDEN DE COMPRA**. El monto indicado en la **ORDEN DE COMPRA** podrá o no coincidir con el precio de los **SUMINISTROS**.

1. OBJETO: **EL VENDEDOR** se obliga a vender / suministrar y entregar los **SUMINISTROS** objeto de esta **ORDEN DE COMPRA** con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. Esta **ORDEN DE COMPRA** y los documentos incorporados a ella constituyen el acuerdo total entre las **PARTES** y reemplazan otro anterior, escrito o verbal.

2. PLAZO Y DURACIÓN: el plazo de la **ORDEN DE COMPRA** será el consagrado en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**, el cual se empezará a contar a partir de la **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**, salvo que las **PARTES** acuerden una fecha diferente. Los **SUMINISTROS** se deberán entregar dentro del término indicado en la **ORDEN DE COMPRA**. En caso de que la entrega de los **SUMINISTROS** se extienda por un término superior al **PLAZO** de la **ORDEN DE COMPRA**, y sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento, se entenderá que la **ORDEN DE COMPRA** continúa vigente y que subsisten todas y cada una de las obligaciones a cargo del **VENDEDOR**.

3. TARIFAS VALOR Y ENTREGA: el valor de la **ORDEN DE COMPRA** es indeterminado y será con base en lo que se indica en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la **ORDEN DE COMPRA**. El valor de la **ORDEN DE COMPRA** incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir **EL VENDEDOR** para la entrega de los **SUMINISTROS** y todos los costos necesarios para la oportuna y satisfactoria entrega de los **SUMINISTROS** y/o servicios asociados por parte del **VENDEDOR**, y por lo tanto, no habrá lugar a revisión ni modificación de los mismos, salvo las excepciones que se establezcan en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**.

El **PRECIO** de la **ORDEN DE COMPRA** corresponderá a los valores efectivamente pagados por los **SUMINISTROS** recibidos a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** a la finalización del mismo.

4. FACTURACIÓN Y PAGO: El procedimiento para la facturación y el pago por los **SUMINISTROS** entregados es el que **LA COMPAÑÍA** le indique **AL VENDEDOR**, sin embargo, **LAS PARTES** tendrán en cuenta lo siguiente en caso de que aplique:

4.1. ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR: el primer requisito que debe cumplir **EL VENDEDOR** para poder facturar es la radicación del **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR** (bien sea en formato de service ticket o proforma) de los **SUMINISTROS** a facturar, esta acta o ticket debe tener los soportes correspondientes con la evidencia de la entrega de los **SUMINISTROS** y recibo a satisfacción por parte de **LA COMPAÑÍA** de los **SUMINISTROS** entregados, de acuerdo con los horarios y fechas de pagos informados en las circulares a contratistas y/o proveedores que periódicamente publica **LA COMPAÑÍA**, estos soportes serán base para la elaboración de la hoja de entrada por parte del cost control.

4.2. FACTURACIÓN: **EL VENDEDOR** presentará las facturas a **LA COMPAÑÍA**, cumpliendo con todos los requisitos legales contenidos en la legislación comercial y tributaria vigente, y los específicos de **LA COMPAÑÍA**, dentro de los

que se destacan los siguientes: a) Nombre y NIT del **VENDEDOR**; b) Nombre y NIT de Elija un elemento.; c) La leyenda “factura de venta” o “factura cambiaria de compraventa”; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Número de pedido y hoja de entrada asignada por **LA COMPAÑÍA** para los **SUMINISTROS** entregados de la **ORDEN DE COMPRA**, el cual deberá ser indicado por el cost control o el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** al **VENDEDOR**; g) Número de la **ORDEN DE COMPRA**; h) **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR**, aprobada por el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**, descripción, lugar de prestación o entrega, tarifas y moneda; i) Valor total del **SUMINISTRO** facturado; j) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; k) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura; l) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. Los requisitos previstos en los literales a, c, d y k deberán venir en forma pre-impresa. Si **EL VENDEDOR** pertenece al régimen simplificado deberá presentar un documento de cobro dando cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente a la fecha de expedición del documento mencionado, incluyendo, pero sin limitarse a los literales: a, b, e, f, g, h, i antes mencionados. Las facturas que se refieran al último pago deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. Cuando los precios o **TARIFAS** se hubieren estipulado en divisas, **EL VENDEDOR** presentará a **LA COMPAÑÍA** copia de la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía que lo acredite para recibir pagos en dicha moneda, de acuerdo con la legislación vigente. Si los pagos no pudieren efectuarse en dicha moneda, **LA COMPAÑÍA** pagará en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado que certifique la Superintendencia Financiera para el día de presentación de **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR**. **LA COMPAÑÍA** podrá rechazar las facturas al momento de su presentación por parte del **VENDEDOR** en la ventanilla de recepción o dentro de los días que establezca la Ley siguientes a su recibo, cuando éstas no cumplan con los requisitos antes indicados o difieran de los valores relacionados en el **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR** entregados, informando los motivos del rechazo. **EL VENDEDOR** procederá a presentar la factura corregida.

4.3. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: las facturas electrónicas serán recibidas exclusivamente en el correo electrónico FIDUPOPULAR@FIDUPOPULAR.COM.CO es importante precisar que las facturas deben indicar el número de pedido y la hoja de entrada autorizada en SAP, que debe corresponder exactamente con lo que se está facturando, del mismo modo debe notificar el número de radicado del **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR**, finalmente es necesario que venga una representación gráfica de la factura emitida.

4.4. PAGO: El pago del precio correspondiente a los **SUMINISTROS** objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA** serán pagados por el **PATRIMONIO AUTONOMO**, conforme al informe de avance de la compra y distribución de dotación de elementos a suministrar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud escrita, siempre que la misma se encuentre completa y correcta. Se realizarán pagos parciales, siempre y cuando se cuente con actas de recibo y entrega a satisfacción firmadas por parte de la interventoría y funcionario o directivo designado por la regional de SENA CASANARE, y se cumpla con la documentación requerida para efectuar el pago.

EL VENDEDOR deberá presentar mediante correo electrónico a **LA COMPAÑÍA**, que para efectos de esta licitación es la **Gerencia del proyecto** quien también ostenta la calidad de **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** para los bienes y/o actividades del **PROYECTO**, la factura dirigida al respectivo **PATRIMONIO AUTONOMO**, el informe de avance de la compra y distribución de dotación de elementos a suministrar, actas de recepción y entrega a satisfacción firmadas por parte de la Interventoría y el funcionario o directivo designado por la regional de SENA CASANARE, comprobantes de pago a la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), del personal que preste algún tipo de servicio en el desarrollo de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no suscribir cualquier **ACTA O TIQUETE DE SUMINISTROS A FACTURAR** cuando **EL VENDEDOR** no presente prueba suficiente de pago de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

LA COMPAÑÍA efectuará los pagos mediante transferencia bancaria electrónica, en la cuenta registrada y diligenciada por **EL VENDEDOR** en el formato de Registro Único de Proveedores de **LA COMPAÑÍA**. En todo caso, para efectos del pago de facturas, **LA COMPAÑÍA** procederá de acuerdo con la información consignada en el último formato de Registro Único de Proveedores que haya diligenciado **EL VENDEDOR**.

LA COMPAÑÍA podrá retener cualquier pago hasta tanto **EL VENDEDOR** haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas de seguros bajo los términos especificados en la **ORDEN DE COMPRA**.

4.5. ANTICIPOS: En el caso que **LA COMPAÑÍA** haya de conceder un anticipo de fondos, dicho anticipo solo se hará efectivo cuando **EL VENDEDOR** haya justificado ante **LA COMPAÑÍA** la necesidad del mismo, siempre y cuando se utilice para cubrir gastos relacionados con la **ORDEN DE COMPRA** en que deba incurrir **EL VENDEDOR** antes del inicio de la misma o en la primera etapa de su ejecución y **EL VENDEDOR** haya presentado la respectiva “**GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**”, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir otorgar dicha garantía, siempre que sea aceptable a juicio de **LA COMPAÑÍA**.

En los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** se deberá estipular claramente el monto del anticipo y su amortización mediante deducciones de sumas fijas, dentro de un plazo que no exceda las dos terceras partes del **PLAZO** de la **ORDEN DE COMPRA**.

4.6. CIRCULACIÓN Y NEGOCIABILIDAD DE FACTURAS: De acuerdo con la legislación aplicable, si **EL VENDEDOR** requiere ceder los derechos de recaudo de una factura, deberá indicarlo explícitamente en el texto de la misma y deberá notificar a **LA COMPAÑÍA** mediante una carta detallando los datos del tercero con el que negocio el documento, a saber: Razón social, NIT, Dirección, Teléfono y Cuenta bancaria; **EL VENDEDOR** debe adjuntar a la carta copia de la factura, el RUT, Cámara de Comercio y certificación bancaria del tercero, de igual manera, la factura deberá estar firmada por el representante legal. **EL VENDEDOR** se asegurará de verificar las calidades del tercero a quien endosa su factura y mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** de toda responsabilidad derivada del tercero y del pago realizado en virtud del endoso. Por lo tanto, cuando **EL VENDEDOR** utilice operaciones de factoring o compra de cartera, debe seguir el procedimiento establecido por **LA COMPAÑÍA**, descrito en la circular “instructivo de factoring”.

Para que **LA COMPAÑÍA** proceda a efectuar el pago, el tercero presentará la factura original a **LA COMPAÑÍA** la cual debe cumplir con los términos y condiciones de facturación descritos en esta cláusula.

En todo caso los proveedores o contratistas que cedan o endosen una factura cuyo pago se encuentre pendiente de hacerse efectivo por parte de **LA COMPAÑÍA**, serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen por el endoso o cesión de la factura y se obligan a liberar y exonerar de responsabilidad a **LA COMPAÑÍA**, sus empleados, contratistas, accionistas, socios, afiliadas, casa matriz y cualquier persona que se encuentre relacionada con **LA COMPAÑÍA** de cualquier reclamo, demanda o pleito, que se relacionen con la cesión o el endoso.

Los proveedores o contratistas que cedan o endosen una factura cuyo pago se encuentre pendiente de hacerse efectivo por parte de **LA COMPAÑÍA**, se obligan a proteger, defender y mantener indemne a **LA COMPAÑÍA**, sus empleados, contratistas, accionistas, socios, afiliadas, casa matriz y cualquier persona que se encuentre relacionada con **LA COMPAÑÍA** por cualquier acción, demanda, reclamación, proceso judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier naturaleza, daño, perjuicio, sanción, multa, contingencia, gasto o erogación, incluyendo honorarios de abogados, que versen o se deriven de la responsabilidad y/o los perjuicios derivados de la cesión o el endoso de la factura.

4.7. ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL: Concluida la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** se suscribirá un Acta de Liquidación Final, en el que **EL VENDEDOR** se obliga a recopilar y presentar a **LA COMPAÑÍA** los siguientes documentos para formalizar dicha acta:

- a) Constancia del Ministerio de la Protección Social de que no hay registro de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo-laborales.
- b) Paz y salvo municipal por concepto de impuestos expedido por el municipio donde fueron entregados los **SUMINISTROS**.
- c) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores del **VENDEDOR** y de sus **SUBCONTRATISTAS**, empleados durante la entrega de la **ORDEN DE COMPRA**, en caso de retiro del trabajador a la finalización de la **ORDEN DE COMPRA**. Cuando alguno de los trabajadores del **VENDEDOR** o **SUBCONTRATISTAS** no firmare el Acta de Liquidación final de la **ORDEN DE COMPRA** , se adjuntará supletoriamente copia de la consignación del valor de tales prestaciones.
- d) Constancia de paz y salvo expedida por la caja de compensación familiar a que hubiere estado afiliado **EL VENDEDOR**, por aportes a ésta, al **ICBF** y al **SENA**.
- e) Constancia de paz y salvo expedida por el fondo de pensiones, aseguradoras de riesgos laborales y empresas promotoras de salud por aportes de los trabajadores empleados para la entrega de los **SUMINISTROS**.
- f) Certificados expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales laborales de las áreas de trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra **EL VENDEDOR**.
- g) Informe sobre los conflictos laborales (si los hubiere) entre **EL VENDEDOR** y los trabajadores que intervengan en el desarrollo de la **ORDEN DE COMPRA**, indicando descripción, estado y forma en que fueron resueltos si a ello hubiere a lugar. Debe adjuntarse copia de las actas de conciliación si las hubiere o de las demandas y su contestación.
- h) Acta de finalización y/o recibo de los **SUMINISTROS**.
- i) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ajustada al porcentaje indicado en la cláusula respectiva de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la **ORDEN DE COMPRA**.
- j) Paz y salvo expedido por el área de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de **LA COMPAÑÍA**.
- k) Paz y Salvo de HS de **LA COMPAÑÍA**.
- l) Paz y Salvo expedido por el área de Viabilidad y Seguimiento Ambiental de **LA COMPAÑÍA**.
- m) Relación de la facturación de los **SUMINISTROS** y retenciones en garantía (cuando aplique) realizadas por **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO 1: sin menos cabo de los anteriores documentos, **EL VENDEDOR** deberá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por los conceptos detallados en los numerales a), b), c), d), e) y f), y en caso de no estar a paz y salvo, certificar que **EL VENDEDOR** asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

PARÁGRAFO 2: LA COMPAÑÍA podrá retener el último pago contractual hasta tanto **EL VENDEDOR** haya suscrito el Acta de Liquidación Final de la **ORDEN DE COMPRA**.

5. GARANTÍAS Y SEGUROS: EL VENDEDOR se obliga a constituir a favor de **LA COMPAÑÍA** o a favor de quien **LA COMPAÑÍA** le indique, las pólizas que se describen en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** y a presentarlas, junto con las constancias de pago en original para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para tal efecto en Colombia, que ampare los riesgos allí indicados. El deducible será asumido por **EL VENDEDOR**.

5.1. Modificación de las Pólizas: Cuando quiera que el valor de las pólizas resulte afectado por cualquier circunstancia, **EL VENDEDOR** deberá reponer las pólizas constituidas en virtud de la **ORDEN DE COMPRA** dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de **LA COMPAÑÍA** y el deducible será asumido por **EL VENDEDOR**. De la misma forma, en caso de aumentarse, modificarse, o prorrogarse la **ORDEN DE COMPRA**, **EL VENDEDOR** se obliga a ajustar las pólizas constituidas para que estas cumplan con los términos y condiciones establecidos en la **ORDEN DE COMPRA** en los términos y condiciones que le indique **LA COMPAÑÍA**. En caso de no hacerlo dentro de los cinco (5) días siguientes a partir la fecha en la que se suscriba el documento u otrosí en el que se efectúe el aumento, modificación o prorroga de la **ORDEN DE COMPRA**, **EL VENDEDOR** autoriza expresamente a **LA COMPAÑÍA** para que, por su cuenta y a su nombre, reponga las pólizas y compense el valor de la prima con cualquier suma que deba ser pagada al **VENDEDOR** por **LA COMPAÑÍA** por cualquier concepto. En ningún caso podrán reducirse los montos asegurados o los plazos pactados sin que medie autorización expresa de **LA COMPAÑÍA**.

5.2. Subcontratación En caso de que **EL VENDEDOR** subcontrate parte de las actividades objeto de la **ORDEN DE COMPRA** deberá exigir a los **SUBCONTRATISTAS** la constitución de dichas pólizas en los términos indicados en esta **ORDEN DE COMPRA**.

5.3. Aceptación de las pólizas por LA COMPAÑÍA: cualquier inconformidad que tenga **LA COMPAÑÍA** con alguna de las pólizas que le presente **EL VENDEDOR** para su aprobación deberá ser subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la inconformidad por parte de **LA COMPAÑÍA**. Si vencido este término la inconformidad no se subsana, se entenderá como un incumplimiento grave de la **ORDEN DE COMPRA** por parte del **VENDEDOR**, el cual facultará a **LA COMPAÑÍA** a darla por terminada de manera unilateral sin que ello genere indemnización alguna de perjuicios, o dará lugar a la imposición de las multas de que trata la **ORDEN DE COMPRA**, a criterio de **LA COMPAÑÍA**. Para la aprobación de las pólizas **EL VENDEDOR** deberá adjuntar el recibo de pago de la prima de todas y cada una de ellas.

EL VENDEDOR no comenzará a entregar los **SUMINISTROS** y/o prestar los servicios asociados, hasta tanto **LA COMPAÑÍA** apruebe las pólizas de seguros contratadas por **EL VENDEDOR**.

5.4. Presentación de la Certificación de Vigencia de la Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: finalizada la entrega de los **SUMINISTROS** y finalizados los servicios asociados y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA**, **EL VENDEDOR** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** un certificado de vigencia de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones como requisito previo para el último pago. **EL VENDEDOR** ajustará el valor de la póliza de acuerdo con el precio final de la **ORDEN DE COMPRA**, del acta de finalización y/o recibo de los **SUMINISTROS** por parte de **LA COMPAÑÍA**.

6. NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL (HSE): EL VENDEDOR, en caso de que esto aplica y le corresponda, dará estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente, bien sean de carácter legal, reglamentario o administrativo, generales o específicas para el tipo de labores objeto del **ORDEN DE COMPRA**, y dará cumplimiento a las disposiciones sobre el particular contenidas en el Anexo de HSE. **EL VENDEDOR** no podrá eximirse del cumplimiento de las demás normas

que sobre la materia existan y que no se mencionen en el anexo. **EL VENDEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para que sus empleados, **SUBCONTRATISTAS** o dependientes protejan todos los recursos naturales en general. **EL VENDEDOR** exigirá a sus empleados y **SUBCONTRATISTAS** el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula. De no ser así, **EL VENDEDOR** asumirá la responsabilidad que se origine por su incumplimiento. **EL VENDEDOR** dará aviso inmediato a **LA COMPAÑÍA** de cualquier situación relacionada con los **SUMINISTROS** a proveer, que origine un impacto ambiental y tomará todas las medidas pertinentes para controlarlo y/o minimizarlo.

En todo caso, **EL VENDEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento de las normas ambientales previstas en la **ORDEN DE COMPRA** o en la legislación vigente que sobre la materia exista, incluidas la de carácter administrativo. Tanto **EL VENDEDOR** como los **SUBCONTRATISTAS** mantendrán indemne a **LA COMPAÑÍA** por todos los daños ocasionados por el incumplimiento de las normas ambientales. En consecuencia, **EL VENDEDOR** autoriza a **LA COMPAÑÍA** para descontar de las sumas pendientes de pago a favor del **VENDEDOR** el valor de cualquier multa o indemnización que **LA COMPAÑÍA** este obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones ambientales del **VENDEDOR**.

EL VENDEDOR deberá presentar el plan de HSE con: (i) correspondiente valoración y análisis del riesgo inherente al desarrollo de cada una de las actividades que ejecutará **EL VENDEDOR** para dar cumplimiento a los términos y condiciones de esta **ORDEN DE COMPRA**, (ii) los controles recomendados para reducir el riesgo de liberación de los peligros, y (iii) las medidas de mitigación en caso de que estos peligros se liberen.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL VENDEDOR: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a ejecutar la presente **ORDEN DE COMPRA** y entregar los **SUMINISTROS**, bajo los términos objeto de la **ORDEN DE COMPRA**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan en otras cláusulas y anexos:

7.1. En relación con el equipo: a). Suministrar los materiales, equipos y herramientas requeridos para cumplir con la entrega de los **SUMINISTROS** en el momento convenido y seguir suministrándolos diligentemente y sin demora, en estricta conformidad con las especificaciones, requisitos contenidos en la presente **ORDEN DE COMPRA**, y b) Mantener en buenas condiciones de operación y funcionamiento todos los materiales, equipos, herramientas y accesorios y todos los demás elementos necesarios del **VENDEDOR** para la correcta ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** y/o entrega de los **SUMINISTROS**.

7.2. En relación con la contratación de personal **EL VENDEDOR**: a) Gestionará la provisión de sus vacantes cuando lo requiera para el desarrollo del objeto de la **ORDEN DE COMPRA**, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente en materia de Servicio Público de Empleo "SPE, incluyendo pero no limitándose a: "Ley 1551 de 2012, Ley 1636 de 2013, Decreto 2852 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1668 de 2016 y demás normas que los modifiquen y reglamenten, b) Dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales salariales y reglamentarias relacionadas con afiliaciones de los trabajadores y aportes en seguridad social y ARL y otras obligaciones de carácter legal relacionados con los contratos de trabajo, c) Entregará dotación de los elementos de seguridad industrial necesarios a todo el personal a su cargo, d) Capacitará a su personal frente al cumplimiento de todos los anexos de la presente **ORDEN DE COMPRA**, especialmente y sin limitarse a los protocolos de salud y seguridad en el trabajo, protocolos de bioseguridad, entre otros, todos de conformidad con la ley vigente, e) Prohibirá la posesión, el uso, distribución, compra o venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del personal en los predios de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo, prohibirá la posesión de armas o explosivos en la **LOCACIÓN O SITIO DE TRABAJO** y la presentación del personal o **SUBCONTRATISTAS** en la **LOCACIÓN O SITIO DE TRABAJO** bajo el efecto de las bebidas o sustancias anteriormente mencionadas.

7.3. Entregar los **SUMINISTROS** bajo los términos y condiciones contenidos en la **ORDEN DE COMPRA**, con la diligencia, técnica y profesionalismo requeridos en la industria y aplicando las sanas prácticas de la industria petrolera y las instrucciones escritas o verbales del **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**. De acuerdo con el Anexo 1, **EL VENDEDOR** cumplirá con todas sus obligaciones bajo esta **ORDEN DE COMPRA** y suministrará toda la administración, supervisión, personal, materiales y equipo (excepto los materiales y equipos que específicamente se estipule que sean provistos por **LA COMPAÑÍA**), planta, consumibles, facilidades y todo lo demás, ya sea de carácter temporal o permanente, en cumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA**.

7.4. EL VENDEDOR cumplirá con todas sus obligaciones bajo la **ORDEN DE COMPRA** y entregará los **SUMINISTROS** con el debido esmero y diligencia y con la habilidad que se espera de un contratista reconocido, con experiencia en el tipo de trabajos a entregar bajo la **ORDEN DE COMPRA**.

7.5. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de permitir que se entreguen, realicen o presten otros suministros, obras o servicios al mismo tiempo que los **SUMINISTROS** en la **LOCACIÓN** o **SITIO**. **EL VENDEDOR** le permitirá a **LA COMPAÑÍA** y a las otras compañías de servicio acceso y oportunidad razonables para la ejecución de sus trabajos o contratos y cooperará plenamente con estas.

7.6. Respetando la autonomía técnica y administrativa del **VENDEDOR**, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de solicitar al **VENDEDOR** la sustitución de cualquiera de los miembros de su personal asignado a la **ORDEN DE COMPRA**, cuando así lo estime conveniente y sin necesidad de aducir o justificar los motivos para ello, y **EL VENDEDOR** se obliga a proceder a dicha sustitución de inmediato, el reemplazo se hará en todo caso dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días calendario contados desde el día en que **EL VENDEDOR** reciba el aviso escrito del **ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA**.

7.7. EL VENDEDOR, es consciente que al seleccionar y vincular el personal con el cual cumplirá con la entrega de los **SUMINISTROS** y ejecutar la **ORDEN DE COMPRA** deberá tener en cuenta que **LA COMPAÑÍA** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones a personas que se encuentren bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, o que se determine que puedan representar algún riesgo para las personas, bienes o su operación.

7.8. En ejercicio de su autonomía técnica y administrativa **EL VENDEDOR** deberá atender las situaciones de anormalidad laboral que se presenten en la entrega de los **SUMINISTROS** y en la ejecución de servicios asociados, debiendo documentar y recoger todo el material probatorio relativo a los eventos de anormalidad. Para tal efecto, podrá recopilar información mediante los diferentes medios de prueba legalmente aceptados, como lo son: testimonios de trabajadores, proveedores subcontratistas, y demás, y documentales: como escritos, correos electrónicos, boletines, registros fotográficos, audios y videos, entre otros, que permitan establecer con precisión los hechos ocurridos.

EL VENDEDOR deberá presentar un plan de atención y prevención de situaciones de anormalidad laboral, propendiendo en todo momento en su calidad de empleador, por el diálogo constructivo, el acatamiento de la normativa legal y constitucional, y en especial por el respeto por los derechos humanos. En el caso de presentarse algún evento de anormalidad laboral, originado de la relación contractual entre **EL VENDEDOR** y sus empleados, **EL VENDEDOR** en su calidad de empleador debe atender el evento de anormalidad laboral, tomando las medidas necesarias en ejercicio de su potestad, para la atención de la situación y el restablecimiento de la normalidad laboral en su contrato. Respetando autonomía técnica y administrativa del **CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** podrá solicitar al **VENDEDOR** que le informe previamente cuáles serán las acciones para implementar de su parte para la normalización de la situación, con el fin de preservar la armonía con los diferentes grupos de interés del entorno de la **ORDEN DE COMPRA**.

En toda situación de anormalidad laboral, **EL VENDEDOR** deberá informar a **LA COMPAÑÍA**, y a las diferentes autoridades locales, para que sirvan de garantes del respeto de los derechos humanos, legales y constitucionales y a la vez como facilitadores en el proceso de construcción de soluciones.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara y acepta expresamente que en caso de incumplir alguna de sus obligaciones relacionadas con algún contrato que haya celebrado con **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** podrá retenerle las sumas de dinero que se le adeuden al **VENDEDOR** en virtud de cualquier **ORDEN DE COMPRA** o contrato celebrado entre las **PARTES**. Las retenciones a las que haya lugar serán proporcionales a cada incumplimiento del **VENDEDOR**.

8. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o total o retardo de alguna de las obligaciones previstas por parte del **VENDEDOR**, o sus **SUBCONTRATISTAS** en la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**, **LA COMPAÑÍA** por el solo hecho de incumplimiento del **VENDEDOR** de alguna obligación que se ejecute de manera parcial o imperfecta, o que retrase su cumplimiento en relación con el **PLAZO** que se fije en la **ORDEN DE COMPRA**, podrá imponer multas en la cuantía y con la periodicidad indicada en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** en esta **ORDEN DE COMPRA**.

Las multas tienen carácter sancionatorio y su finalidad es advertir al **VENDEDOR** sobre la situación de incumplimiento y conminarlo para que cumpla. **LA COMPAÑÍA** indicará al **VENDEDOR** el plazo del que dispone para dar cumplimiento a las respectivas obligaciones y de no hacerlo, **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminada la **ORDEN DE COMPRA** a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado para subsanar el incumplimiento, sin que por este hecho se genere el pago de indemnización, pena, multa o sanción a favor del **VENDEDOR**, con las consecuencias previstas en la misma y aplicar la Cláusula Penal definida en esta **ORDEN DE COMPRA**. El plazo concedido no se podrá tomar como purga de la mora, ni determinará prórroga del plazo previsto en la **ORDEN DE COMPRA**, y durante el mismo se continuarán causando multas.

Se considerará, para efectos de la aplicación de multas, que existe comprobado incumplimiento o mora. Las multas se causarán por el solo hecho de incumplimiento atribuible al **VENDEDOR** o sus **SUBCONTRATISTAS** y no requerirán de reconvención judicial previa, razón por la cual **LA COMPAÑÍA** está facultada para descontar su valor de cualquier monto a favor del **VENDEDOR**. La **ORDEN DE COMPRA** presta mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta Cláusula. Por el pago de la multa no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la **ORDEN DE COMPRA**, ni se eximirá al **VENDEDOR** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

9. CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta **ORDEN DE COMPRA**, **EL VENDEDOR**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, deberá pagar a **LA COMPAÑÍA**, a título sancionatorio y sin considerarse una estimación anticipada de perjuicios, la suma establecida en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de esta **ORDEN DE COMPRA**. Dicha cantidad podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del **VENDEDOR** si los hubiere, o cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno; **EL VENDEDOR** renuncia expresamente desde ahora a cualquier requerimiento previo. No obstante, **LA COMPAÑÍA** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA**, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento. Para los anteriores efectos, **LA COMPAÑÍA** se encuentra facultada para descontar de cualquier suma a favor del **VENDEDOR** el valor de la cláusula penal o para cobrarla judicialmente en caso de no tener pendiente algún saldo a favor. Para estos efectos, la **ORDEN DE COMPRA**, acompañada de la prueba sumaria del incumplimiento, presta mérito ejecutivo.

10. SUSPENSIÓN: la **ORDEN DE COMPRA** podrá ser suspendida total o parcialmente por **LA COMPAÑÍA** en cualquier momento y por cualquier motivo, sin que por este hecho se genere el pago de indemnización, pena, multa o sanción a favor del **VENDEDOR**. Dicha decisión será comunicada por escrito al **VENDEDOR**, indicando la fecha efectiva de tal suspensión y fecha estimada de reinicio. La suspensión de la **ORDEN DE COMPRA** podrá ser declarada por (i) Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Hechos de Terceros (ii) de común acuerdo, (iii) por decisión de **LA COMPAÑÍA** (iv) por el incumplimiento del **VENDEDOR**. Durante el término de la suspensión **EL VENDEDOR** se abstendrá de entregar los **SUMINISTROS** en los sitios que indiquen la comunicación o acta de suspensión que elabore **LA COMPAÑÍA**. Si **EL VENDEDOR** no asiste a la suscripción del acta de suspensión en la fecha definida por **LA COMPAÑÍA**, dicha acta podrá ser suscrita exclusivamente por **LA COMPAÑÍA** y copia de esta se remitirá al

VENDEDOR. EL VENDEDOR se obliga a reiniciar la **ORDEN DE COMPRA** suspendida, en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de **LA COMPAÑÍA** le señale para el reinicio.

10.1 SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS DE TERCEROS

Cuando la ejecución de las obligaciones de la **ORDEN DE COMPRA** deba ser suspendida por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cada una de las **PARTES** asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión. El Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** por Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Hechos de Terceros:

- a) Ninguna de las **PARTES** asume responsabilidad alguna por daño emergente y lucro cesante causado por problemas de huelgas o ceses de actividades por causas no imputables al **CONTRATISTA**, eventos de terrorismo, acciones de grupos al margen de la ley, entre otros, o eventos que se consideren Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o Hechos de Terceros. Si se presenta alguno de estos eventos y como resultado del mismo se impide la ejecución de las **OBRAS** o **SERVICIOS** se dará aplicación a los términos de la presente cláusula y a aquellas que hacen referencia a la suspensión y/o terminación de la presente **ORDEN DE COMPRA**.
- b) Ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando las **OBRAS** o **SERVICIOS** sean suspendidos, total o parcialmente, por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Hechos de Terceros, a excepción de la obligación de pagar las **OBRAS** o **SERVICIOS** ejecutados en las condiciones establecidas en la **ORDEN DE COMPRA** hasta la fecha de la suspensión y de ello se dejará constancia en el Acta de Suspensión. Si **EL CONTRATISTA** no asiste a la suscripción del acta en la fecha acordada por **LA COMPAÑÍA**, el acta podrá ser suscrita exclusivamente por **LA COMPAÑÍA** y copia de dicha acta se remitirá al **CONTRATISTA**.
La suspensión deberá declararse de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula.
- c) Cuando la fuerza mayor o caso fortuito y/o hechos de terceros suceda, se deberá notificar por escrito a la otra PARTE inmediatamente. Si la circunstancia es sufrida por **EL CONTRATISTA**, éste deberá notificar a **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** procederá a reconocer o desconocer el caso fortuito o fuerza mayor y/o el hecho de terceros dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si **LA COMPAÑÍA** no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá a la suspensión de la **ORDEN DE COMPRA**. Si **LA COMPAÑÍA** no la reconoce, la **ORDEN DE COMPRA** se seguirá ejecutando. Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor y/o hecho de terceros es sufrido por **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** notificará inmediatamente al **CONTRATISTA** y se procederá a la suscripción del acta de suspensión correspondiente.
- d) **EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** en las zonas o sobre las actividades u obligaciones que no hubiesen sido afectadas por las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros.
- e) Una vez cese la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros, se reiniciará la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** inmediatamente y de ello se dejará constancia en un acta de reiniciación de la **ORDEN DE COMPRA**, en la cual se establecerán los nuevos cronogramas de la **ORDEN DE COMPRA**, si es del caso. No se aplicará lo anterior, cuando la suspensión genere la terminación de la **ORDEN DE COMPRA**.

LA COMPAÑÍA podrá dar por terminada la **ORDEN DE COMPRA** cuando la suspensión sobrepase el término de quince (15) días contados a partir del acta de suspensión sin indemnización alguna. **LA COMPAÑÍA** pagará a **EL CONTRATISTA** las **OBRAS** o **SERVICIOS** realizados hasta el momento de la suspensión, siempre que los mismos

se hubieren ejecutado de conformidad con las condiciones establecidas en la **ORDEN DE COMPRA**.

10.3 SUSPENSIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El incumplimiento de las obligaciones de la **ORDEN DE COMPRA** por parte del **CONTRATISTA** podrá ocasionar la suspensión, de acuerdo con lo establecido en esta **ORDEN DE COMPRA**. En este caso, la suspensión no dará lugar a la modificación del **CRONOGRAMA** acordado para la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA** y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pagos o compensaciones. La suspensión se impondrá sin perjuicio de las demás sanciones previstas para el incumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA**. Durante el período de suspensión el **CONTRATISTA** deberá adelantar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones incumplidas, exclusivamente.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminada la presente **ORDEN DE COMPRA** mediante simple aviso al **VENDEDOR**, sin que por este hecho se genere el pago de indemnización, pena, multa o sanción a favor del **VENDEDOR**, en los siguientes casos: a) Por el solo hecho del incumplimiento parcial o total del **VENDEDOR** de cualquiera de las obligaciones previstas en la **ORDEN DE COMPRA**; b) Por transcurrir el término otorgado por **LA COMPAÑÍA**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula de multas, sin que **EL VENDEDOR** dé cumplimiento a las obligaciones requeridas; c) Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación del **VENDEDOR**; o muerte en el caso de que se trate de una persona natural; d) Cuando **EL VENDEDOR** ceda total o parcialmente esta **ORDEN DE COMPRA** sin la previa aprobación escrita de **LA COMPAÑÍA**; e) Por la incapacidad financiera del **VENDEDOR** que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en la **ORDEN DE COMPRA**; f) Unilateralmente en cualquier momento mediante una comunicación dirigida al **VENDEDOR** al menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación comunicada por **LA COMPAÑÍA**, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización, pena, multa o sanción a favor del **VENDEDOR**, salvo que en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** se estipule algo diferente respecto de los términos del plazo de notificación para la terminación. g) De común acuerdo entre las **PARTES**.

En caso de terminación de la **ORDEN DE COMPRA**, **LA COMPAÑÍA** deberá pagar las facturas pendientes de pago por los **SUMINISTROS** y/o servicios asociados recibidos a su satisfacción.

PARAGRAFO 1: **LA COMPAÑÍA** podrá terminar unilateralmente de forma inmediata la **ORDEN DE COMPRA**, y sin lugar al pago de indemnización pena, multa o sanción a favor del **VENDEDOR**, en el evento que por una acción u omisión deliberada, incluyendo vías de hecho, del personal del **VENDEDOR** y/o **SUBCONTRATISTAS**, se afecte el normal y continuo desarrollo de las operaciones de **LA COMPAÑÍA**. **EL VENDEDOR** y/o personal, y personas que hayan llevado a cabo una acción u omisión de manera deliberada que afecte el normal desarrollo de las operaciones de **LA COMPAÑÍA**, tales como vías de hecho, no será contratado por **LA COMPAÑÍA** ni por **EL VENDEDOR** para la entrega de cualquier **SUMINISTRO**. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **VENDEDOR** y de la aplicación de la Cláusula Penal de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

PARAGRAFO 2: **EL VENDEDOR** declara y acepta expresamente que en caso de incumplir alguna de sus obligaciones relacionadas con algún contrato que haya celebrado con **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** podrá retenerle las sumas de dinero que haya a favor del **VENDEDOR** en virtud de cualquier Contrato celebrado entre las **PARTES**. Las retenciones a las que haya lugar serán proporcionales a cada incumplimiento del **VENDEDOR**.

12. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de cada una de las **PARTES** se regula así:

12.1. EL VENDEDOR declara conocer el área de donde se requieren los **SUMINISTROS** y manifiesta expresamente que la estudió cuidadosamente y que tuvo en cuenta todos los factores del lugar, al formular su oferta y al suscribir la presente **ORDEN DE COMPRA**. **EL VENDEDOR** manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, económicas

y la situación de riesgo por orden público para la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA** en el área de entrega de los **SUMINISTROS**.

12.2. En virtud de lo anterior, **EL VENDEDOR** reconoce la posibilidad de que **LA COMPAÑÍA**, de conformidad con lo previsto en este documento y la ley, suspenda la presente **ORDEN DE COMPRA**, con el fin de prevenir, a juicio de **LA COMPAÑÍA**, la causación de mayores costos ocasionados por eventuales suspensiones de actividades en la **LOCACIÓN O SITIO**.

12.3. Conforme a lo señalado en los numerales anteriores, las **PARTES** manifiestan haber tomado las medidas necesarias para la protección de su personal y sus equipos, y asumen individualmente los riesgos de estas situaciones.

12.4. **EL VENDEDOR** acepta desde ahora como propios y asumen en forma directa, todos los riesgos que puedan sufrir los empleados del **VENDEDOR** y sus equipos y los de sus **SUBCONTRATISTAS**, en desarrollo y en relación con la presente **ORDEN DE COMPRA** incluyendo, pero sin limitarse a, los riesgos que puedan derivarse de lo señalado en los dos primeros numerales de ésta cláusula. En este orden de ideas, **EL VENDEDOR** no podrá adelantar ningún tipo de reclamaciones contra **LA COMPAÑÍA** por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra él, sus empleados, dependientes, **SUBCONTRATISTAS** o los empleados o dependientes de sus **SUBCONTRATISTAS** por razón de tales riesgos.

12.5. **EL VENDEDOR** responderá ante **LA COMPAÑÍA** por los daños que le ocasione en el desarrollo de la presente **ORDEN DE COMPRA**. Los daños que una **PARTE** cause a un tercero, bien sean físicos tales como lesiones o muerte de las personas, a los bienes, patrimoniales, morales o de cualquier naturaleza serán responsabilidad exclusiva de la **PARTE** que causó el respectivo daño. La presente Cláusula es también aplicable a los **SUBCONTRATISTAS** del **VENDEDOR**.

12.6. **EL VENDEDOR** responderá por los actos de sus **SUBCONTRATISTAS**, empleados, agente y/o subordinados como si hubiesen sido ejecutados por el **VENDEDOR**.

12.7. El cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda a cada una de las **PARTES**, entre ellas y de manera enunciativa, las relacionadas con su personal, con el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, las relacionadas con la legalidad de los derechos de propiedad intelectual que utiliza, de las disposiciones tributarias o cualquier otra similar, es de cargo y responsabilidad exclusiva de la **PARTE** a la que corresponde dicha obligación y su incumplimiento solo afectará a dicha **PARTE**.

12.8. Responsabilidad por daños a terceros. Cada **PARTE** se obliga a indemnizar y mantener libre e indemne a la otra **PARTE** por los daños o perjuicios que le cause a un tercero, a través de sus equipos, sus empleados o el personal y empleados de sus subcontratistas e invitados, salvo que la causa probada sea la culpa grave o dolo de la otra **PARTE**.

12.9. **EL VENDEDOR** será exclusivamente responsable e indemnizará, mantendrá libre y defenderá a **LA COMPAÑÍA** contra toda reclamación demanda y acción que puedan surgir directa e indirectamente, por pérdidas o daños ocasionados por la polución o contaminación originada por encima de la superficie, tales como derrames de petróleo, combustible, lubricantes, aceites de motores, grasa de tubería, aguas contaminadas, pinturas, disolventes y basuras que se encuentren en poder y bajo el control del **VENDEDOR** o de sus **SUBCONTRATISTAS**. Además, deberá asumir el control y contención, la limpieza de la contaminación, la remoción y disposición de los materiales contaminantes.

12.10. Lo dispuesto en la presente cláusula no afecta la responsabilidad por el cumplimiento del objeto de la **ORDEN DE COMPRA**.

PARÁGRAFO: ninguna de las **PARTES** será responsable frente a la otra, y cada **PARTE** por medio de la presente cláusula libera a la otra de y en contra, de cualesquier daño o pérdidas indirectas, consecuenciales (previsibles o no al momento de celebración de esta **ORDEN DE COMPRA**, ni será responsable, salvo dolo o culpa grave, incluyendo sin limitación, por los daños o pérdidas por producción perdida, ingresos perdidos, producto perdido, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones en los mismos, salvo dolo o culpa grave.

13. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHO DE TERCEROS: los hechos constitutivos de **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE TERCEROS** tendrán entre las **PARTES** los efectos señalados en la ley.

13.1. Cuando la entrega de los **SUMINISTROS** y/o la ejecución de las obligaciones deba ser suspendida por circunstancias de **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y/O HECHOS DE TERCEROS**, cada una de las **PARTES** asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión.

13.2. Cuando los hechos de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y/O HECHOS DE TERCEROS** sucedan, la **PARTE** que se haya percatado de los mismos deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** inmediatamente. Si la circunstancia es verificada por **EL VENDEDOR**, adicionalmente éste deberá notificar a **LA COMPAÑÍA** e indicar cuál o cuáles sitios se ven afectadas dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes a su acaecimiento. **LA COMPAÑÍA** procederá a reconocer o desconocer el **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O EL HECHO DE TERCEROS** dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si **LA COMPAÑÍA** no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá a la suspensión de la **ORDEN DE COMPRA**. Si **LA COMPAÑÍA** no reconoce la circunstancia, la **ORDEN DE COMPRA** se deberá seguir ejecutando. Si el evento de **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O HECHO DE TERCEROS** es verificado por **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** notificará inmediatamente al **VENDEDOR** y se procederá a la suscripción del **ACTA DE SUSPENSIÓN** correspondiente, si **EL VENDEDOR** no asiste a la suscripción del acta en la fecha acordada por **LA COMPAÑÍA**, el acta podrá ser suscrita exclusivamente por **LA COMPAÑÍA** y copia de dicha acta se remitirá al **VENDEDOR**.

En consecuencia, ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando el suministro de bienes o servicios sean suspendidos, total o parcialmente, por circunstancias de **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS DE TERCEROS**, a excepción de la obligación de pagar cuando se haya realizado el suministro de bienes o servicios entregados en las condiciones establecidas en la **ORDEN DE COMPRA** y a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** hasta la fecha de la suspensión y de ello se dejará constancia en el **ACTA DE SUSPENSIÓN**.

13.3. Ninguna de las **PARTES** asume responsabilidad alguna por daño emergente y lucro cesante causado por problemas de huelgas o ceses de actividades por causas no imputables a las **PARTES**, eventos de terrorismo, acciones de grupos al margen de la ley, entre otros, o eventos que se consideren **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O HECHOS DE TERCEROS**. Si se presenta alguno de estos eventos, y como resultado del mismo se impide la entrega de los **SUMINISTROS** o servicios asociados, se dará aplicación a los términos de la presente cláusula y a aquellas que hacen referencia a la suspensión y/o terminación de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

14. OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS: **EL VENDEDOR** se compromete a obtener y dar cumplimiento a los permisos y licencias de toda índole necesarios para la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**, salvo los que correspondan a **LA COMPAÑÍA** y que así se indiquen en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** o sus Anexos. En este caso, la obtención de los permisos o licencias será responsabilidad de **LA COMPAÑÍA**, pero el cumplimiento de los mismos, en cuanto guarden relación con el objeto de la **ORDEN DE COMPRA**, será responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**.

15. AUDITORIA: en caso que esto aplica y le corresponda, durante la vigencia de la **ORDEN DE COMPRA** y hasta tres (3) años después de su terminación, **LA COMPAÑÍA**, a través de auditores externos o internos, podrá efectuar auditorías al **VENDEDOR**, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la **ORDEN DE COMPRA**. Dichas auditorías pueden cubrir cualquier tema relacionado con la entrega de los **SUMINISTROS** de acuerdo con los requerimientos de la **ORDEN DE COMPRA**, el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas de **LA COMPAÑÍA**, entre otros, los sistemas, programas y procedimientos HSE, financieros, laborales, operativos, legales, asuntos externos, contratación, procesos administrativos y contables, incluida la facturación efectuada a **LA COMPAÑÍA**. Lo aquí dispuesto se aplica tanto al **VENDEDOR**, como a sus **SUBCONTRATISTAS** y proveedores.

EL VENDEDOR, sus filiales y subsidiarias, **SUBCONTRATISTAS** y proveedores mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con la **ORDEN DE COMPRA**. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de la **ORDEN DE COMPRA** y mantenerse disponibles para **LA COMPAÑÍA**.

LA COMPAÑÍA podrá realizar el número de auditorías que considere pertinentes, previo aviso al **VENDEDOR**. **EL VENDEDOR** se obliga a permitir el acceso a los auditores internos y/o externos de **LA COMPAÑÍA**.

Si durante las auditorías al **VENDEDOR** se encuentran incongruencias y no conformidades en sus registros contables, **EL VENDEDOR** deberá subsanarlas de manera inmediata. Si se encuentra que **EL VENDEDOR** incumplió con las obligaciones derivadas de la **ORDEN DE COMPRA**, **LA COMPAÑÍA** podrá a su arbitrio hacer efectivas las sanciones previstas en la **ORDEN DE COMPRA** o concederle al **VENDEDOR** un plazo para que subsane el incumplimiento.

LA COMPAÑÍA a través de auditores internos o externos, elaborará un reporte final de cada auditoría que realice en el cual se consignará si **EL VENDEDOR** está o no cumpliendo con la **ORDEN DE COMPRA** y si se encuentran o no incongruencias. El Administrador de la **ORDEN DE COMPRA** discutirá y enviará el reporte final de la auditoría al **VENDEDOR** incluyendo el plazo que le otorga al **VENDEDOR** para que subsane las no conformidades. **EL VENDEDOR** se obliga a incorporar en los contratos que celebre con los **SUBCONTRATISTAS** la presente cláusula.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: toda la información que intercambien las **PARTES** y que obtengan en desarrollo de la presente **ORDEN DE COMPRA** es confidencial.

Se entiende por **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, además de lo estipulado en la sección denominada **DEFINICIONES**, esta **ORDEN DE COMPRA**, todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de ambas **PARTES**.

Las **PARTES** se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de esta **ORDEN DE COMPRA**, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón del mismo, o por cualquier otro medio. Cualquier información proporcionada por las **PARTES** de conformidad con esta **ORDEN DE COMPRA** será de propiedad exclusiva de la **PORTE** que la proporciona.

Las **PARTES** reconocen que todo material confidencial, técnico o comercial, que se obtenga, adquiera o utilice en la entrega de esta **ORDEN DE COMPRA** les será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación de esta **ORDEN DE COMPRA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no incluirá la que sea puesta en conocimiento público por medios lícitos distintos a cualquier acto u omisión de la **PORTE** reveladora de la Información Confidencial. Las **PARTES** tendrán derecho, previa notificación a la contraparte, de revelar la Información cuando sea requerida por autoridad competente.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extienden a todos los miembros del personal, empleados, **SUBCONTRATISTAS**, dependientes y agentes de las **PARTES** por un tiempo de duración ilimitado.

La violación de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la terminación inmediata de la presente esta **ORDEN DE COMPRA**, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

El acuerdo que sobre el particular rige entre las **PARTES** es el denominado “Anexo Acuerdo de Intercambio de Información Confidencial”, el cual hace parte integral del presente acuerdo y que **EL VENDEDOR** se obliga a cumplir.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: cada una de las **PARTES** declara que es la titular o legítimo usuario de los derechos o tiene autorización legal suficiente de sus titulares sobre los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales e intelectuales que utilice con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**. En consecuencia, responderá ante la otra **PORTE** por cualquier reclamación de terceros originada en tal propiedad o uso legítimo. Cada una de las **PARTES** respetará la propiedad industrial o intelectual de la otra y le dará aviso inmediato de las posibles infracciones que llegue a conocer.

18. IMPUESTOS: EL VENDEDOR declara conocer las normas tributarias y cambiarias aplicables a la **ORDEN DE COMPRA**. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta, remesas, timbre y todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, entrega y pago de la **ORDEN DE COMPRA**, serán a cargo exclusivo del **VENDEDOR**. **LA COMPAÑÍA** deducirá de los pagos previstos en esta **ORDEN DE COMPRA** los impuestos vigentes y los pagará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que **EL VENDEDOR** allegue copia de la resolución de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. El IVA, en caso que la **ORDEN DE COMPRA** lo genere, será pagado por **LA COMPAÑÍA** y deberá ser discriminado en la factura por **EL VENDEDOR**, de acuerdo con la legislación vigente. **LA COMPAÑÍA** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que **LA COMPAÑÍA** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos al **VENDEDOR**, éste autoriza a **LA COMPAÑÍA** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por la **ORDEN DE COMPRA**. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **LA COMPAÑÍA** que no sea posible descontar de los pagos pendientes al **VENDEDOR**, éste deberá cancelarlos a **LA COMPAÑÍA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud escrita por parte de **LA COMPAÑÍA**. Si **EL VENDEDOR** no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de **LA COMPAÑÍA**.

19. INDEMNIDAD: EL VENDEDOR mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** como resultado de la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**. La obligación de indemnidad asumida por **EL VENDEDOR** en la **ORDEN DE COMPRA** es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

EL VENDEDOR mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** de cualquier reclamo, queja, acciones extrajudiciales o judiciales en relación con o derivadas de la entrega de la **ORDEN DE COMPRA** establecida en el presente acuerdo asumiendo toda responsabilidad derivada de la misma, obligándose a atender y solucionar las reclamaciones que se presenten.

EL VENDEDOR con fundamento en su autonomía técnica y administrativa para prestar los servicios o entregar los **SUMINISTROS**, será el único responsable, estando bajo su exclusivo resorte tomar la decisión de adoptar la modalidad de contrato de trabajo que considere pertinente con el personal idóneo para la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**. **LA COMPAÑÍA** no será responsable por las obligaciones laborales derivadas del esquema de contratación laboral que adopte **EL VENDEDOR**, por lo que **EL VENDEDOR** responderá, indemnizará y mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** frente a cualquier reclamación o acción relacionada con dicho aspecto, iniciada por el personal vinculado

laboralmente por **EL VENDEDOR** que afecte o involucre a **LA COMPAÑÍA**. El personal empleado por **EL VENDEDOR** para la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**, no tiene ni adquirirá vínculo laboral alguno con **LA COMPAÑÍA**.

Ante cualquier reclamación o acción (administrativa, judicial y/o extrajudicial), en relación con o derivadas de la ejecución de la **ORDEN DE COMPRA**, **EL VENDEDOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA COMPAÑÍA**, para lo cual, y si fuere el caso, contratará profesionales idóneos que asuman la representación correspondiente, los cuales deberán ser aprobados por **LA COMPAÑÍA**. Adicionalmente, **EL VENDEDOR** asumirá el costo de los honorarios profesionales, las costas y gastos del proceso y de cualquier condena, si la hubiere.

Finalmente, en el caso de que se presente reclamación (administrativa, judicial y/o extrajudicial) y **EL VENDEDOR** no asuma la defensa de **LA COMPAÑÍA**, ésta asumirá su propia defensa, pero los costos de los honorarios a que hubiere lugar, del proceso y de la condena si la hubiere, serán pagados por **EL VENDEDOR**, los cuales se cobrarán por la vía ejecutiva, para lo cual esta comunicación, junto con los documentos en los que se consignen los valores correspondientes, prestan el mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: EL VENDEDOR autoriza a **LA COMPAÑÍA** a retenerle las sumas de dinero a favor del **VENDEDOR** como contraprestación de los **SUMINISTROS** y/o servicios asociados, mientras se demuestra por parte del **VENDEDOR** el cumplimiento de cada una de las obligaciones a las que está sujeto como consecuencia de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

PARÁGRAFO 2: Se entiende y acuerda que cualquier indemnización dada por las **PARTES** y que tenga efectos de cosa juzgada conforme el artículo 2483 del Código Civil colombiano, se extenderán a sus compañías Asociadas, afiliadas, subsidiarias y casas matrices, y a sus empleados y agentes.

20. INDEPENDENCIA DEL VENDEDOR: **EL VENDEDOR** actuará por su propia cuenta, de manera independiente, con absoluta autonomía, técnica, financiera y directiva y se compromete a cumplir sus obligaciones con sus propios medios, bajo su responsabilidad y riesgo. La **ORDEN DE COMPRA** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **LA COMPAÑÍA** y **EL VENDEDOR**, los empleados del **VENDEDOR**, los **SUBCONTRATISTAS** o los empleados de los **SUBCONTRATISTAS**, y no tendrá derechos diferentes al de exigir el pago de los **SUMINISTROS** y/o servicios asociados prestados bajo esta **ORDEN DE COMPRA**. El vínculo contractual que se establece por virtud de la **ORDEN DE COMPRA** es de naturaleza comercial, motivo por el cual **EL VENDEDOR** y los empleados del **VENDEDOR** no tienen vínculo jurídico de carácter laboral con **LA COMPAÑÍA**. En desarrollo de esta cláusula, **EL VENDEDOR** asume como propios y se obliga a pagar directamente y sin costo para **LA COMPAÑÍA**, aquellos pagos derivados de aportes y afiliación Integral al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales de sus empleados de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan la materia.

EL VENDEDOR se compromete a observar los procedimientos internos y regulaciones de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo manejará todas las actividades con estricta reserva y confidencialidad.

EL VENDEDOR declara conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público de las áreas en las cuales se desarrollará total o parcialmente el objeto de la **ORDEN DE COMPRA ABIERTA**. En este orden de ideas, no podrá adelantar ningún tipo de reclamaciones contra **LA COMPAÑÍA** por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra ésta, sus empleados, dependientes, **SUBCONTRATISTAS** o los empleados o dependientes de sus **SUBCONTRATISTAS** por razón de tales riesgos.

21. PREVENCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE: **EL VENDEDOR** declara que es una sociedad constituida legítimamente, que opera bajo la estricta observancia de las normas que la rigen según su naturaleza y objeto social.

EL VENDEDOR expresamente declara y garantiza que todos los fondos o bienes suministrados a **LA COMPAÑÍA** en relación con la presente **ORDEN DE COMPRA** son propios, provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades, por lo que son bienes lícitos cuyo origen y uso no se enmarca en los parámetros de la legislación colombiana y que por lo tanto, los mismos no provienen, se relacionan o destinan de manera directa o indirecta a ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

EL VENDEDOR declara que cumple con todas las políticas, procedimientos y controles necesarios y obligatorios establecidos en la normatividad vigente y aplicable a la presente **ORDEN DE COMPRA**, para identificar, prevenir, controlar y mitigar actividades relacionadas o destinadas directa o indirectamente con el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno, soborno transnacional, fraude u otras actividades ilícitas conexas.

EL VENDEDOR se obliga a cumplir y acatar las políticas de administración y prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, soborno transnacional, corrupción, fraude y delitos fuente, tanto propios como de **LA COMPAÑÍA**.

EL VENDEDOR se obliga a tomar todas las medidas necesarias y de debida diligencia para conocer a todas sus contrapartes, a los Beneficiarios Finales de sus contrapartes, empleados, clientes, proveedores, contratistas y **SUBCONTRATISTAS** y para mantenerse actualizado sobre las mismas, con el fin de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno, Fraude, delitos fuente.

EL VENDEDOR se obliga a incluir dentro de las cláusulas de los contratos que suscriba con sus **SUBCONTRATISTAS**, empleados y demás terceros que requiera para el cumplimiento de la presente **ORDEN DE COMPRA**, las disposiciones previamente señaladas sobre la adopción de medidas de debida diligencia y conocimiento. Además de obligarse a la inclusión de tales cláusulas, **EL VENDEDOR** se compromete a velar por su cabal cumplimiento y a informar a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier incumplimiento de ellas identificado por parte de los subcontratistas.

EL VENDEDOR sus **SUBCONTRATISTAS** y los empleados de estos, así como sus agentes o dependientes, se abstendrán de realizar cualquier conducta contraria a la ley vigente o que pueda ser tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, tales como, pero sin limitarse a: incumplimientos laborales, ambientales, relacionamiento con grupos al margen de la ley, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, fraude, entre otras.

EL VENDEDOR declara que entiende por beneficiarios finales a la(s) persona(s) natural(es) que controlan de manera directa y/o indirecta a una Contraparte en cuyo nombre se realiza una transacción, incluyendo también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, con una participación superior al 5% en el capital, activos, derechos de voto, rendimientos y/o utilidades de una Contraparte. En caso de no encontrarse inmerso en alguna de las dos características de beneficiarios finales antes señaladas, se entenderá como beneficiario final al Representante Legal, salvo que exista una persona natural con mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

EL VENDEDOR declara que ni él ni ninguno de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, contratistas o sociedades subordinadas desarrollaran actividades que conlleven a la materialización del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, del riesgo de corrupción, soborno y/o fraude a través de las actividades efectuadas en cumplimiento de esta **ORDEN DE COMPRA**.

EL VENDEDOR declara que ni él, ni sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, contratistas, matrices, filiales o sociedades subordinadas han sido investigados, declarados responsables judicial y/o administrativamente, condenados o sancionados por alguna autoridad nacional o extranjera por haber incurrido o participado a cualquier título o calidad, directa o indirectamente en alguna conducta tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, y en especial las de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, alguno de sus delitos fuente, soborno, soborno transnacional, fraude y/o corrupción.

EL VENDEDOR se obliga a informar a **LA COMPAÑÍA** de manera inmediata cuando él o alguno de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, contratistas, matrices, filiales o sociedades subordinadas:

- Haya o estén siendo investigados, declarados responsables judicial y/o administrativamente, condenados o sancionados por las conductas delictivas de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, alguno de sus delitos fuente, soborno, soborno transnacional, fraude y/o corrupción.
- Hayan incurrido en violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Constitución y en la Ley o estar incurso después de la celebración y durante la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA** en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado. para que la situación sea revisada y evaluada por **LA COMPAÑÍA** para tomar las medidas que considere necesarias, apropiadas y eficaces en aras de preservar el correcto cumplimiento del Código de Conducta, Política Antisoborno y Anticorrupción de la empresa, así como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Manual SAGRILIFT. hayan incurrido en violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Constitución y en la Ley o estar incurso después de la celebración y durante la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA** en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- Tengan conocimiento de cualquier información o evento que vaya en contra de lo establecido en esta **ORDEN DE COMPRA**, incluyendo aquellos incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **LA COMPAÑÍA**. Esta situación puede ser comunicada directamente al Administrador de la **ORDEN DE COMPRA**, o en su defecto de manera confidencial usando el Canal de Denuncias.

EL VENDEDOR declara que ni él ni sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, contratistas, matrices, filiales y/o sociedades subordinadas se encuentra en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas OFAC.

EL VENDEDOR se obliga a informar a **LA COMPAÑÍA** de manera inmediata cuando él o alguno de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, contratistas, matrices, filiales o sociedades subordinadas sean incluidos en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas OFAC.

EL VENDEDOR se obliga a tomar en todo momento durante la vigencia de la presente **ORDEN DE COMPRA**, todas las medidas necesarias para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, beneficiarios finales, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control incurra en alguna conducta tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como delito y en especial las que conlleven a la materialización del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, del riesgo de corrupción, soborno y/o fraude.

EL VENDEDOR declara que ni él ni ninguno de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, contratistas, matrices, filiales y/o sociedades subordinadas, entregarán, ofrecerán o prometerán de forma directa o indirecta

ORDEN DE COMPRA No. OC - [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

cualquier objeto valorable en dinero u otro beneficio o utilidad a un servidor público, nacional o extranjero, a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones en el marco de las operaciones que se requieran efectuar para el cumplimiento de la presente **ORDEN DE COMPRA**. El cumplimiento de las normas contra prácticas de corrupción debe ser observada por **EL VENDEDOR** y no se harán pagos o transferencias de cosa de valor que tenga el efecto o propósito de ser un soborno público o comercial, un lavado de activos, u otro medio impropio para obtener o retener negocios.

EL VENDEDOR se obliga a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a ningún empleado, contratista o subcontratista de **LA COMPAÑÍA**, directamente o a través de sus empleados o terceros. Además, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. Así mismo, se obliga a cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **LA COMPAÑÍA**.

EL VENDEDOR declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuyen en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley, en especial aquellas que materializan el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, del riesgo de corrupción, soborno y/o fraude.

EL VENDEDOR acepta que **LA COMPAÑÍA** pueda accionar la cláusula de salvaguarda incluida en esta **ORDEN DE COMPRA** cuando **EL VENDEDOR** o alguno de sus empleados, directivos, accionistas, administradores, contratistas, matrices, filiales y/o sociedades subordinadas se encuentre inmiscuido, en alguna de las conductas (pero sin limitarse únicamente a estas) descritas a continuación:

- Hacer, tolerar, u omitir alguna acción invocando o cediendo injustificadamente ante las amenazas proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley.
- Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, invertir, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
- Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos durante la ejecución de los trabajos o servicios contratados
- Incurrir en conductas consideradas como delitos o contravenciones, en particular las conductas previstas en las leyes 282 de 1996, 599 de 2000, 733 de 2002 Y 1474 de 2011, así como las disposiciones que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

EL VENDEDOR se compromete a obrar con la mayor diligencia y cuidado para prevenir y evitar cualquier tipo de acto o situación que de lugar a un conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad y que la declarará en el momento en que dicho evento se configure para que este sea revisado y evaluado por **LA COMPAÑÍA** para tomar las medidas que considere necesarias, apropiadas y eficaces en aras de preservar el correcto cumplimiento del Código de Conducta, la Política Antisoborno y Anticorrupción y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **LA COMPAÑÍA**. La violación de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá causal suficiente para que **LA COMPAÑÍA** se entienda facultada para dar por terminado la **ORDEN DE COMPRA**.

EL VENDEDOR declara que ni él ni ninguna otra persona natural o jurídica, incluyendo sus empleados, directivos, accionistas, administradores, contratistas, matrices, filiales y/o sociedades subordinadas, tienen interés no legítimo o indebido en la celebración y/o ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

EL VENDEDOR se compromete a cooperar en las investigaciones internas que llegará a desarrollar **LA COMPAÑÍA** en torno a la **ORDEN DE COMPRA**. Entiéndase por sospechosa toda actividad cuyas características revisten elementos que resultan fuera de la normal con base en su naturaleza y partes que participan en ella y que no puedan ser correctamente justificadas. Deberá informarse cualquier sospecha de materialización del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y de corrupción, soborno (nacional o transnacional) y fraude. Esta obligación es exigible así a los empleados y **SUBCONTRATISTAS** de **EL VENDEDOR**.

EL VENDEDOR declara que toda la documentación e información entregada para la concreción de la presente **ORDEN DE COMPRA** es veraz y exacta, estando **PAREX** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, aplicar las sanciones contractuales y las acciones legales que estime apropiadas, si verifica que ello no es así.

EL VENDEDOR conoce el Código de Conducta y Ética de **LA COMPAÑÍA** y entiende que cualquier violación a este, incluido el no reportar una conducta inadecuada, violación, o el no cooperar en una investigación de cumplimiento puede redundar en acciones correctivas y/o disciplinarias, lo cual puede incluir, o constituir causal de terminación unilateral de la orden y / o contrato vigente con **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO 1: la presente obligación se aplica a empleados de **LA COMPAÑÍA** y **EL VENDEDOR**; así como a los **SUBCONTRATISTAS** y sus empleados.

EL VENDEDOR, sus **SUBCONTRATISTAS** y los empleados de estos, así como sus agentes o dependientes, se abstendrán de realizar cualquier conducta contraria a la ley vigente o que pueda ser tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano. La no observancia de estas disposiciones o conductas contrarias a la política de **LA COMPAÑÍA** por parte del **VENDEDOR** facultarán a **LA COMPAÑÍA** para dar por terminada de manera irrevocable la presente **ORDEN DE COMPRA** sin lugar a indemnización de perjuicios.

EL VENDEDOR declara que ha recibido los documentos relativos a la Política Antisoborno y Anticorrupción de **LA COMPAÑÍA**, incluyendo copia de sus manuales SAGRILIFT y de TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, tiene pleno conocimiento de estos y acepta su contenido.

EL VENDEDOR conoce, declara y acepta que **LA COMPAÑÍA** está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales **LA COMPAÑÍA** pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del **VENDEDOR**, así como del origen de los activos, evento en el cual **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso.

EL VENDEDOR autoriza a **LA COMPAÑÍA** para que, durante el tiempo de ejecución de esta **ORDEN DE COMPRA** con previo aviso, realice auditorias de control en sus estados financieros con el propósito de identificar eventuales prácticas de las prohibidas en esta cláusula.

EL VENDEDOR se compromete a entregar a **LA COMPAÑÍA** información verídica y actual. En el evento de que cambie información relevante para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno y/o fraude, **EL VENDEDOR** deberá informarlo en un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la generación del cambio.

EL VENDEDOR autoriza de manera expresa e irrevocable, en el marco de la Ley 1581 de 2012, en su calidad de responsable originario de la información, actuando libre y voluntariamente, a **LA COMPAÑÍA**, a quien ésta designe o a quien represente sus derechos, para que verifique sus datos personales, los de sus representantes legales, gerentes, o accionistas, incluyendo pero sin limitarse al nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacionales como internacionales, relacionadas directa o indirectamente con

antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad por daños al patrimonio estatal, inhabilidades e incompatibilidades, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito, buscados por la justicia, y en las demás bases de datos que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. En virtud de la presente autorización, **LA COMPAÑÍA** cuando lo considere necesario podrá requerir del **VENDEDOR** un poder o que envíe directamente un derecho de petición a la Fiscalía General de la Nación solicitando información sobre **EL VENDEDOR** en relación con la vinculación a cualquier investigación que esté llevando a cabo dicha entidad y sobre antecedentes penales.

PARÁGRAFO 2: En el marco de esta autorización, **EL VENDEDOR** declara que es plenamente consciente de los efectos de lo mencionado en el presente parágrafo.

EL VENDEDOR se compromete a denunciar cualquier irregularidad relacionada con los asuntos señalados en esta cláusula a través del Canal de Denuncias dispuesto por **LA COMPAÑÍA**: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/19138/index.html>

22. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA: **EL VENDEDOR** se compromete a no llevar a cabo actividad alguna que esté dirigida a la comisión de conductas constitutivas de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o fraude para y durante la ejecución de esta **ORDEN DE COMPRA**.

En el evento de que se identifique la materialización de actos constitutivos de cualquiera de los delitos antes mencionados se deberá poner este hecho en conocimiento inmediato a **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, constituye hecho del **VENDEDOR** la conducta de sus agentes, dependientes, empleados, clientes, proveedores, matrices, filiales, subordinadas, contratistas y **SUBCONTRATISTAS** de la cual haya tenido conocimiento **EL VENDEDOR**.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN ESPECÍFICA POR INCUMPLIMIENTO Y/O VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS 21 Y 22.

23.1. La violación de las obligaciones previstas en las cláusulas 21 y 22 constituirá causal suficiente para que **LA COMPAÑÍA** se entienda facultada para dar por terminado la **ORDEN DE COMPRA**.

23.2. En virtud del numeral **23.1** de la presente cláusula la no observancia de estas disposiciones por parte del **VENDEDOR**, sus empleados, directivos, accionistas, administradores, socios, beneficiarios finales, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, darán lugar a la terminación unilateral por justa causa del presente contrato, sin lugar a indemnización de perjuicios.

23.3. **LA COMPAÑÍA** enviara al **VENDEDOR**, con cualquier tiempo de anticipación comunicación en la que informe la medida tomada en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos asumidos por el **VENDEDOR** en virtud de las cláusulas **21** y **22** de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

23.4. **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho, para evitar riesgos reputacionales, legales, económicos, de contagio u operativos, a terminar este contrato unilateralmente cuando de buena fe encuentre hechos que razonablemente demuestren que **EL VENDEDOR** ha violado de alguna forma las cláusulas **21** y **22** de la presente **ORDEN DE COMPRA**.

23.5. Todas las declaraciones expuestas por **EL VENDEDOR** a través de la presente **ORDEN DE COMPRA ABIERTA** se entienden realizadas bajo la gravedad de juramento. Siendo así, con la suscripción de este documento

EL VENDEDOR jura haber expresado la verdad y nada más que la verdad a través de las declaraciones acá contenidas.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, constituye hecho del **VENDEDOR** la conducta de sus agentes, dependientes, empleados, clientes, proveedores, matrices, filiales, subordinadas, contratistas y subcontratistas de la cual haya tenido conocimiento **EL VENDEDOR**.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **LA COMPAÑÍA** podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de la **ORDEN DE COMPRA**, cuando la cesión sea realizada en favor de una filial, afiliada o vinculada de **LA COMPAÑÍA**, o como consecuencia de la cesión de su participación en el contrato de Exploración y Producción, cuando se nombre un nuevo operador del contrato de Exploración y Producción o cuando realice cualquier tipo de reorganización empresarial. **EL VENDEDOR** podrá ceder total o parcialmente la **ORDEN DE COMPRA** solamente con la autorización previa y escrita de **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO: en caso de que **LA COMPAÑÍA** lo apruebe, la cesión total o parcial de la **ORDEN DE COMPRA** no relevará al **VENDEDOR** del cumplimiento de las obligaciones consagradas en la misma.

25. CALIDAD: **EL VENDEDOR** garantiza que todos y cada uno de los **SUMINISTROS**, materiales y/o artículos suministrados por **EL VENDEDOR** son nuevos y no han sido utilizados anteriormente. **EL VENDEDOR** garantiza que los **SUMINISTROS** y materiales objeto de la **ORDEN DE COMPRA** no son defectuosos y cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad propias de tales Materiales de acuerdo con los requerimientos o, en su defecto, según los estándares nacionales e internacionales de calidad, y que responderá por tales especificaciones en los términos previstos en la **ORDEN DE COMPRA** y en la Ley Colombiana. Sin perjuicio de los derechos, ya sean implícitos o de la Ley u otros que **LA COMPAÑÍA**, pueda tener, **EL VENDEDOR** se compromete a opción de **LA COMPAÑÍA**, a reparar o reembolsar el costo de cualquiera de los materiales y/o artículos defectuosos o que no cumplan con los requisitos y/o especificaciones en esta **ORDEN DE COMPRA** al día siguiente a partir de la fecha de entrega. Excepto que se estipule lo contrario y aunque haya habido inspección previa que autorice su envío, la aceptación final de los materiales tendrá lugar en el sitio indicado en esta **ORDEN DE COMPRA** y previa inspección por parte de **LA COMPAÑÍA**. Todos los materiales que no cumplan con las especificaciones de esta **ORDEN DE COMPRA** y sus anexos, serán devueltos al **VENDEDOR** por su cuenta y riesgo y a su cargo para su reparación o cambio, según lo estime **LA COMPAÑÍA**. **LA COMPAÑÍA** comunicará por escrito al **VENDEDOR** la existencia de errores y/o defectos que deben ser reparados. **EL VENDEDOR** deberá presentarse en el lugar acordado que **LA COMPAÑÍA** determine al día siguiente a la notificación aquí mencionada para comprobar los errores y en caso de que sean de su responsabilidad y/o del transportador o cualquier tercero involucrado en la manipulación del producto hasta su destino, deberá proceder de inmediato a la reparación o cambio por su cuenta y riesgo. Si **EL VENDEDOR** no cumple con esto, será facultad de **LA COMPAÑÍA** devolver el material al domicilio del **VENDEDOR**, o bien proceder con la reparación o cambio, en uno y otro caso por cuenta y riesgo del **VENDEDOR**.

26. PATENTES Y REGALÍAS: **EL VENDEDOR** garantiza mantener libre e indemnizar a **LA COMPAÑÍA** de y contra cualquier pérdida, gasto, obligación o reclamación de responsabilidades derivadas de la fabricación o venta de cualquiera de los **SUMINISTROS**, maquinaria, aparato, equipo, material y/o suministro hecho por **EL VENDEDOR** según esta **ORDEN DE COMPRA**, o cualquier utilización de los mismos que pueda dar lugar a cualquier reclamación por infracción de los derechos de patente, marcas, propiedad intelectual o industrial, etc. En caso de presentarse la situación aquí descrita, **LA COMPAÑÍA** podrá exigir al **VENDEDOR** el reemplazo del bien o suministro objeto del problema por otro que cumpla con las especificaciones de la **ORDEN DE COMPRA** y cuyo uso no infrinja las normas mencionadas. Todo esto sin excluir la indemnización a que tendrá derecho **LA COMPAÑÍA** por los perjuicios causados. **EL VENDEDOR** queda eximido de esta garantía en aquellos casos en que los **SUMINISTROS**, hayan sido contruidos o realizados bajo planos facilitados por **LA COMPAÑÍA**, cuando a juicio de **LA COMPAÑÍA**, dichos **SUMINISTROS** cumplan con los requerimientos e instrucciones suministradas por **LA COMPAÑÍA**.

27. INSPECCIONES Y PRUEBAS: EL **VENDEDOR** es responsable de que los **SUMINISTROS** cumplan con los requerimientos exigidos en la **ORDEN DE COMPRA** y sus anexos, y en tal sentido debe proporcionar a **LA COMPAÑÍA** o a sus representantes cualquier información pertinente a los mismos. **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de inspeccionar cuando quiera, los **SUMINISTROS** durante o al final de la fabricación de estos, para comprobar el progreso de los mismos, y asegurarse de que los materiales que se estén usando cumplan con todas las especificaciones técnicas, códigos, normas y regulaciones mencionadas en la **ORDEN DE COMPRA** y sus anexos. Si **EL VENDEDOR** subcontrata algún trabajo, **EL VENDEDOR** se compromete a obtener permiso del subcontratista para que **LA COMPAÑÍA** o sus representantes realicen inspecciones de los trabajos subcontratados, en la misma forma y con los mismos propósitos citados anteriormente. La realización de tales inspecciones por parte de **LA COMPAÑÍA**, o la falta de inspección por parte de **LA COMPAÑÍA**, no exime al **VENDEDOR** de sus obligaciones suscritas en esta **ORDEN DE COMPRA**. Todos los gastos en que se incurra para la verificación, ensayo y pruebas de los **SUMINISTROS** serán por cuenta del **VENDEDOR**, con excepción de los gastos de traslado de los representantes de **LA COMPAÑÍA**.

28. MATERIAL PELIGROSO: EL **VENDEDOR** en caso que esto aplica y le corresponda, será responsable del envío a **LA COMPAÑÍA** de las Hojas de Datos de Seguridad Industrial del Material (MSDS) o cualquier otro documento requerido para los materiales clasificados como peligrosos por la Ley 55 de 1993 de la República de Colombia, Decreto 1609 de 2002, o por el Acta sobre Salud y Seguridad Industrial Ocupacional de los Estados Unidos de América (OSHA 29, Code of Federal Regulations 1910.1200-Hazard Communication) o por **LA COMPAÑÍA** misma. Dichos documentos y Hojas deben enviarse simultáneamente con los correspondientes materiales peligrosos y el pago no se hará efectivo hasta tanto **LA COMPAÑÍA** los reciba a satisfacción. **EL VENDEDOR** es responsable de cumplir con todas las leyes colombianas concernientes al embalaje, rotulado y despacho de materiales peligrosos para entrega en el sitio designado y mantendrá a **LA COMPAÑÍA** libre de cualquier perjuicio o pérdida derivados del mal manejo de estos materiales antes de dicha entrega.

29. EMBALAJE Y DESPACHO: EL **VENDEDOR** deberá, bajo su riesgo y costo, preparar, embalar, rotular, estibar y despachar los **SUMINISTROS** objeto de esta **ORDEN DE COMPRA** de acuerdo con la mejor práctica comercial, para asegurar su adecuada protección contra daños durante su despacho al destino especificado en la **ORDEN DE COMPRA**. En caso de requerirse un embalaje o embarque especial. **LA COMPAÑÍA** lo comunicará así al **VENDEDOR** quien deberá, a su cuenta y cargo, cumplir con dichas especificaciones. **EL VENDEDOR** está obligado a enviar a **LA COMPAÑÍA** copia de la lista de los **SUMINISTROS** despachados y el original de la lista remisoría debe ser anexado a la factura de cobro.

30. RETENCIÓN Y COMPENSACIÓN: Para asegurar el pago de cualquier obligación, pena o multa a cargo de **EL VENDEDOR** en virtud de esta **ORDEN DE COMPRA**, respecto de **LA COMPAÑÍA** o de un tercero, incluidas, pero sin limitarse a las obligaciones laborales con su empleados, contratistas o subcontratistas, la no subsanación de un bien o **SUMINISTROS** defectuosos o deficientes, **LA COMPAÑÍA** puede:

- a) Retener los pagos adeudados al **VENDEDOR**, sin derecho a pago de intereses a favor del **VENDEDOR**.
- b) Ejercer el derecho de retención sobre los bienes utilizados por el **VENDEDOR**, bienes de su propiedad o de terceros, que se encuentren en su poder.
- c) Realizar la compensación de cualquier importe adeudado a favor del **VENDEDOR** en virtud de cualquier otro contrato o acuerdo que **LA COMPAÑÍA** tenga o pueda tener con **EL VENDEDOR**.

31. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: las **PARTES** acuerdan en señalar a la ciudad de Bogotá, D.C. como su domicilio contractual, para todos los efectos legales. Las **PARTES** podrán ser notificadas en las direcciones indicadas en las **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**.

32. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: la **ORDEN DE COMPRA** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes sustanciales y procedimentales de la República de Colombia. Las **PARTES** acuerdan en señalar a la ciudad de Bogotá, D.C. como su domicilio contractual.

33. PREVALENCIA: las **PARTES** aceptan que, en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

- a) **ORDEN DE COMPRA**
- b) Los anexos de la **ORDEN DE COMPRA**.

PARÁGRAFO: En caso de estipulaciones que resulten contrarias, contradictorias o ambiguas entre los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** y los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES** de la **ORDEN DE COMPRA** prevalecerá lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**. Lo anterior sin perjuicio de que todas las demás estipulaciones pactadas en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES** que no le sean contrarias, contradictorias o ambiguas permanecerán vigentes y exigibles.

Si la contradicción o ambigüedad se presenta entre los términos de referencia y la propuesta u oferta presentada, prevalecerá lo establecido por **LA COMPAÑÍA** en los términos de referencia.

34. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO: **EL VENDEDOR** renuncia expresamente, desde ahora, a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por la presente **ORDEN DE COMPRA** contrae. Por lo tanto, acepta expresamente desde ahora, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **LA COMPAÑÍA** o la simple solicitud de la misma ante juez competente, para hacer efectivos sus derechos.

35. INTEGRIDAD DEL ACUERDO: esta **ORDEN DE COMPRA** constituye el acuerdo total de **LAS PARTES** sobre los **SUMINISTROS** y/o servicios asociados a ser prestados por parte de **EL VENDEDOR** a favor de **LA COMPAÑÍA**. Ningún otrosí o modificación de la **ORDEN DE COMPRA** será válido, a menos que conste por escrito y firmado por representantes autorizados de ambas **PARTES**.

36. REPRESENTANTES Y FACULTADES:

Por parte de LA COMPAÑÍA: el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA** y podrá delegar sus facultades en una o varias personas, previa notificación al **VENDEDOR**. Las omisiones del **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** no excusan al **VENDEDOR** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. El **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** no está facultado para suscribir los otrosíes a la **ORDEN DE COMPRA**. Cualquier instrucción impartida al representante del **VENDEDOR** será considerada como impartida al **VENDEDOR**.

Por parte del VENDEDOR: queda entendido que el **REPRESENTANTE DEL VENDEDOR** se encuentra facultado para comprometer al **VENDEDOR** en todos los aspectos relacionados con la **ORDEN DE COMPRA**, de tal forma que sus actos y decisiones obligan al **VENDEDOR**. El **REPRESENTANTE DEL VENDEDOR** podrá delegar sus funciones en una o varias personas, previa aprobación escrita de **LA COMPAÑÍA**. **EL VENDEDOR** no adelantará ninguna actividad a nombre de **LA COMPAÑÍA** ni realizará actos en su nombre; con excepción de los establecidos dentro del alcance de la presente **ORDEN DE COMPRA**. **EL VENDEDOR** solamente podrá reemplazar a su representante, previa autorización escrita de **LA COMPAÑÍA**.

37. FORMALIDADES: en caso de que **LA COMPAÑÍA** lo requiera, **EL VENDEDOR** deberá reconocer el contenido de la **ORDEN DE COMPRA** ante Notario Público.

38. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: toda disputa o controversia que surja entre las **PARTES** por o con ocasión de la presente **ORDEN DE COMPRA** será resuelta de manera amistosa, si esto no fuere posible, será resuelta de manera definitiva por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en la Ley 1563 de 2012 para el arbitramento institucional o aquella que la modifique o derogue y a las siguientes reglas: (i) el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que las cuantías de las pretensiones de la convocante no superen una suma equivalente a Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de Colombia, en cuyo caso el arbitramento constará de un (1) solo arbitro; (ii) En todo caso, sea con arbitro único o con tribunal plural, los árbitros serán designados de común acuerdo por las **PARTES** y si ello no fuere posible en el término máximo de cinco (5) días, las **PARTES** acuerdan que la designación de los mismos estará a cargo del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la 'Lista A' de árbitros de dicho Centro, (iii) el arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, (iv) el Tribunal tendrá su sede en la ciudad de Bogotá, y funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, (v) el tribunal decidirá en derecho y (vi) al momento de aceptar su designación, los árbitros deberán manifestar por escrito a las **PARTES** su independencia e imparcialidad para actuar como árbitros en la disputa o controversia..

PARÁGRAFO: Si alguno de los términos o condiciones de la **ORDEN DE COMPRA** aparecieren en idiomas diferentes, prevalecerá la versión en español.

39. NULIDAD O INEFICACIA: en caso de que una o más de las disposiciones contenidas en la presente **ORDEN DE COMPRA** fuere declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición del mismo, la cual será interpretada como si dicha disposición nunca hubiera estado contenida ahí.

40. RENUNCIA: ningún requisito o exigencia de la presente **ORDEN DE COMPRA** será considerada como renunciado o excusado por parte de **LA COMPAÑÍA**, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra **PORTE**. La simple renuncia o excusa por **LA COMPAÑÍA** de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de la presente **ORDEN DE COMPRA**, no podrá ser interpretada como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.

41. ENCABEZADOS: los encabezados utilizados en el texto de la presente **ORDEN DE COMPRA** sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir el mismo.

42. ANEXOS: se entienden aceptados e incorporados a la presente **ORDEN DE COMPRA**, los anexos que se relacionan a continuación, los cuales han sido enviados al representante legal y delegado contractual del **VENDEDOR**, a través de la plataforma que utiliza **LA COMPAÑÍA**, y los cuales están disponibles para ser descargados en el siguiente enlace: https://proveedores.parexresources.com/pages.viewpagina.aspx?o_-85EVQH_zZye7qjVDVzjj9VqzRww3AQlskcF1I0fM

Se adjunta:

ANEXO A	Certificado de Existencia y Representación Legal, de LA COMPAÑÍA	☐ SI	☒ NO
ANEXO B	Certificado de Existencia y Representación Legal, del VENDEDOR	☐ SI	☒ NO
ANEXO 1			
-	Tarifas	☒ SI	☐ NO
-	Especificaciones Técnicas	☒ SI	☐ NO
ANEXO 2	SOLICITUD DE SUMINISTROS		
	Formato de SOLICITUD DE SUMINISTROS.....	☐ SI	☒ NO
ANEXO 3	Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente		

ORDEN DE COMPRA No. OC - Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Página 34

VERSIÓN 1 (2024)

Requisitos HSEQ para contratistas.....	COL-HSEQ-AN-001	V8	☒ SI	☐ NO
Política integral HSEQ	COL-DE-PO-001	V13	☒ SI	☐ NO
Política de no alcohol, no drogas y prevención de tabaquismo.....	COL-DE-PO-002	V5	☒ SI	☐ NO
Política de Seguridad Vial.....	COL-DE-PO-003	V9	☒ SI	☐ NO
Sistema de clasificación y comunicación de peligros.....	COL-HSEQ-AN-009	V1	☐ SI	☒ NO
Anexo HSEQ para proveedores de catering manejo seguro e higiénico de alimentos.....	COL-HSEQ-AN-012	V2	☐ SI	☒ NO
Requisitos para el transporte de pasajeros.....	COL-HSEQ-ES-001	V1	☐ SI	☒ NO
Estándar operación segura de aeronaves	COL-HSEQ-ES-002	V1	☐ SI	☒ NO
Requisitos para el transporte de mercancías peligrosas.....	COL-HSEQ-ES-003	V2	☐ SI	☒ NO
Requisitos para el transporte de carga seca, extrapesada o extra dimensionada.....	COL-HSEQ-ES-004	V1	☐ SI	☒ NO
Lista de Control a Contratistas.....	COL-HSEQ-FT-012	V6	☒ SI	☐ NO
Lista de control a contratistas- Equipos de seguridad para perforación RIG (1500 -3000)	COL-HSEQ-FT-013	V1	☐ SI	☒ NO
Gerenciamiento de viajes Transporte de pasajeros	COL-HSEQ-FT-016	V1	☐ SI	☒ NO
Formato Acta de compromiso conductor seguro.....	COL-HSEQ-FT-048	V2	☒ SI	☐ NO
Lista de chequeo para la recepción de productos químicos.....	COL-HSEQ-FT-051	V3	☐ SI	☒ NO
Matriz de control de productos químicos	COL-HSEQ-FT-052	V6	☐ SI	☒ NO
Gerenciamiento de viajes transporte de sustancias peligrosas.....	COL-HSEQ-FT-093	V1	☐ SI	☒ NO
Gerenciamiento de viajes extrapesada y/o extra dimensional.....	COL-HSEQ-FT-094	V1	☐ SI	☒ NO
Inspección de vehículo unidad motriz camioneta.....	COL-HSEQ-FT-098	V1	☐ SI	☒ NO
Inspección de vehículo unidad de transporte – crudo.....	COL-HSEQ-FT-100	V1	☐ SI	☒ NO
Inspección de Vehículo Unidad Motriz.....	COL-HSEQ-FT-102	V1	☐ SI	☒ NO
Check list control de tráfico diario	COL-HSEQ-FT-126	V1	☐ SI	☒ NO
Control de tráfico mensual	COL-HSEQ-FT-127	V1	☐ SI	☒ NO
Formato Reporte inicial Contingencias Ambientales	COL-HSEQ-FT-168	V1	☐ SI	☒ NO
Formato Reporte Parcial – Final de Contingencias Ambientales	COL-HSEQ-FT-169	V1	☐ SI	☒ NO
Formato Reporte Recuperación Ambiental Contingencias Ambientales	COL-HSEQ-FT-170	V1	☐ SI	☒ NO
Procedimiento utilización Segura de productos químicos	COL-HSEQ-PR-028	V6	☐ SI	☒ NO
ANEXO 4 Código de Conducta y Ética para Contratistas				
Código de Conducta y Ética	COL-GRH-RH-PO-001	V8	☒ SI	☐ NO
Política Anti-soborno y Anti-corrupción	COL-GRH-RH-PO-004	V6	☒ SI	☐ NO

Política de Denuncia Whistleblower).....	COL-GRH-RH-PO-006	V6	☒ SI	☐ NO
Política sobre divulgación, confidencialidad, información privilegiada y política sobre periodo de bloqueo	COL-GRH-RH-PO-007	V7	☒ SI	☐ NO
ANEXO 5 Derechos Humanos				
Política de Derechos Humanos	HR-HRP-01	V0	☒ SI	☐ NO
Política de prevención de violencia y acoso			☒ SI	☐ NO
ANEXO 6 Laboral para Contratistas				
Laboral para Contratistas	COL-RH-OT-03	V0	☒ SI	☐ NO
Guía de recomendaciones de carácter laboral para contratación de personal en actividades contratadas por LA COMPAÑÍA		V0	☒ SI	☐ NO
ANEXO 7 Confidencialidad				
Contrato de Intercambio de Información Confidencial			☒ SI	☐ NO
ANEXO 8 Seguridad Física				
Seguridad Física para Contratistas	COL-SF-SC-A-01	V2	☒ SI	☐ NO
ANEXO 9 Manual LAFT				
Manual sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activo y financiación del terrorismo	COL-GF-MA-001	V2	☒ SI	☐ NO
Formulario para el reporte de actividades que podrían estar relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo	COL-GF-FT-001	V1	☒ SI	☐ NO
ANEXO 10 RSE				
Política de responsabilidad social empresarial	COL--DE-PO-00101	V5	☒ SI	☐ NO
Política Social Empresarial para Contratistas y Subcontratistas	COL-RSE-AN-001	V10	☒ SI	☐ NO
ANEXO 11 Actas				
Acta inicio.....			☐ SI	☒ NO
Acta finalización			☐ SI	☒ NO

Para constancia y aceptación de lo anterior las **PARTES** dejan claro que la **ORDEN DE COMPRA** se firma en dos (2) ejemplares, en la fecha de firma indicada al pie de la correspondiente firma y/o, en su defecto, en la fecha que certifique la herramienta de firmas digitales utilizada para suscribir este documento o en la fecha de envío por correo electrónico, cada uno de los cuales se considerará como un original, y será compartido entre las **PARTES** por correo electrónico, con el mismo efecto que tendría si las firmas que aparecen en cada uno de esos ejemplares estuvieran plasmadas en el mismo instrumento. Lo anterior sin perjuicio que seguidamente se firme el documento en versión PDF donde queden plasmadas las dos (2) firmas respectivas.

LA COMPAÑÍA

Elija un elemento.

EL VENDEDOR

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Firma _____
Nombre e identificación: RAFAEL PINTO SERRANO, C.C.
79.159.728
Fecha de firma:

Firma _____
Nombre e identificación: Haga clic o pulse aquí
para escribir texto.
Fecha de firma:

ORDEN DE COMPRA No. OC - Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

